



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

**PLAN ESTRATÉGICO
CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y
TRATA DE PERSONAS EN HONDURAS
2016-2022**

**Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de
Personas en Honduras, CICESCT.**

2016

**PLAN ESTRATÉGICO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS EN HONDURAS
2016-2022**

COORDINACIÓN, REVISIÓN Y REDACCIÓN

Lic. Mirna Suazo Rivera

Consultora Principal

Abog. Nora Urbina Pineda

Lic. Rosa Corea

Revisión Técnica

MIEMBROS DEL PLENO DE LA CICESCT

Aportes, Asesoría en la Construcción y Validación

Instituciones Gubernamentales

- Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, SDHJGD
- Secretaría de Coordinación General de Gobierno.
- Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social-SEDIS.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- Secretaría de Salud Pública.
- Secretaría de Seguridad.
- Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia-DINAF.
- Instituto Nacional de la Mujer-INAM.
- Instituto Hondureño de Turismo-IHT.
- Instituto Nacional de Migración – INM.

- **Corte Suprema de Justicia**

Instancias Desconcentradas

- Ministerio Público
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, CONADEH
- Foro Nacional de Convergencia, FONAC

Organizaciones No Gubernamentales

- Casa Alianza de Honduras
- Asociación para una Sociedad más Justa, ASJ.
- Global Communities.
- Foro Nacional para las Migraciones en Honduras, FONAMIH.
- Coordinadora pro Derechos de la Niñez y Juventud, COIPRODEN.
- Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas, AHS.
- Centro de Atención al Migrante Retornado, CAMR.
- Visión Mundial.
- Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, CIPRODEH.
- Alianza de Mujeres Gestoras para el Desarrollo.

Empresa Privada

Consejo Hondureño de la Empresa Privada, COHEP

Cámara Nacional de Turismo, CANATURH

Cooperación Internacional

Organización Internacional para las Migraciones

COMITÉS LOCALES CONFORMADOS A NIVEL NACIONAL

Aportes en la construcción, validación y socialización

- Gracias, Lempira.
- Danlí, El Paraíso.
- Puerto Cortés-Cortés.
- El Progreso-Yoro.
- Trujillo-Colón.
- Choluteca-Choluteca.
- Yoro-Yoro.
- Ocotepeque-Ocotepeque.
- Santa Rosa de Copán-Copán.
- La Ceiba-Atlántida.
- Roatán-Islas de la Bahía.
- Potrerillos – Cortés.
- Omoa – Cortés.
- Copán Ruinas – Copán.
- Comayagua – Comayagua.
- Goascorán – Valle.
- Intibucá-La Esperanza.
- Choloma – Cortés.
- San Pedro Sula – Cortés.

Con representación de los Gobiernos Locales; Instituciones Gubernamentales; Organizaciones No Gubernamentales; Iglesias; Operadores de Justicia; Medios de Comunicación; Organizaciones Gremiales y la Empresa Privada de cada jurisdicción.

Contenido

| | |
|--|----|
| Presentación | 5 |
| Siglas y acrónimos | 7 |
| I. INTRODUCCIÓN | 9 |
| II. CONTEXTO | 13 |
| A. Estado de situación | 13 |
| B. Respuesta institucional | 17 |
| III. MARCO JURÍDICO | 23 |
| A. Marco Jurídico Internacional | 23 |
| B. Marco Jurídico Nacional..... | 26 |
| IV. MARCO CONCEPTUAL..... | 29 |
| A. Explotación Sexual Comercial | 29 |
| B. Trata de Personas | 30 |
| C. Modalidades de la Trata de Personas..... | 32 |
| D. Otras Definiciones Importantes | 35 |
| V. PRINCIPIOS Y ENFOQUES ORIENTADORES..... | 39 |
| A. Principios..... | 39 |
| B. Enfoques Rectores y Criterios de Actuación | 41 |
| VI. PLAN ESTRATÉGICO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LA TRATA DE PERSONAS 2016-2022. | 45 |
| A. Objetivo Estratégico..... | 45 |
| B. Objetivos Específicos | 45 |
| C. Cobertura Geográfica..... | 45 |
| D. Vigencia del Plan | 45 |
| E. Componentes del Plan | 45 |
| 1. Componente de Prevención y Sensibilización | 46 |
| 2. Componente de Investigación, Persecución y Sanción de los Delitos | 52 |
| 3. Componente de Detección, Atención y Protección Integral a las Víctimas | 56 |
| 4. Componente de Coordinación y Cooperación | 61 |
| VII. FINANCIAMIENTO..... | 65 |
| VIII. MECANISMO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN | 67 |
| A. Monitoreo..... | 67 |
| B. Evaluación | 68 |
| C. Planificación Operativa | 70 |
| IX. ACUERDO EJECUTIVO 487 - 2016..... | 71 |

Presentación

La Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas, son actividades criminales que lesionan severamente los derechos humanos de las víctimas, afectan además a sus familias y comunidades, constituye una afrenta a los países del mundo que la toleran y no hacen nada para prevenirla y eliminarla; en la ocurrencia de estos delitos el ser humano es visto como un objeto, es comprado y vendido para ser sometido a condiciones severas de explotación y violación de sus derechos humanos.

Los tratantes y explotadores para lograr su propósito hacen uso de la fuerza, la amenaza, el engaño, el pago o promesa de pago a quienes tienen la autoridad sobre otra persona, como por ejemplo a los padres que tienen autoridad sobre sus hijos; se aprovechan de la vulnerabilidad de muchas personas, identificándolas y captándolas para someterlas a estas actividades delictivas.

Honduras ha ratificado el marco legal internacional vinculante al tema y cuenta con una legislación nacional para prevenir y eliminar estas formas de criminalidad; en el año 2005 se reformó el Código Penal a fin de sancionar las acciones constitutivas de explotación sexual comercial; posteriormente en el año 2012, fue aprobada la Ley contra la Trata de Personas, y en el 2014 se dio institucionalidad a la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas, (CICESCT), reinstalándola e insertándola en la estructura de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD); la Comisión es un importante espacio interinstitucional que permite promover, articular, monitorear y evaluar las acciones dirigidas a la prevención y erradicación de estos fenómenos criminales en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en la materia. Estas acciones evidencian el compromiso asumido por el Gobierno de la República para hacer de esta lucha una prioridad del Estado, en cumplimiento de compromisos internacionales, pero fundamentalmente en consideración a las víctimas.

El Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas, 2016-2022, orienta cada una de las acciones a emprender y desarrolla estratégicamente los componentes o ejes de actuación: Prevención y Sensibilización; Investigación, Persecución y Sanción de los Delitos; Detección, Atención y Protección integral a las Víctimas y el de Coordinación y Cooperación.

La planeación estratégica contiene sin lugar a dudas algunos desafíos y tareas pendientes que aún cuando se encuentran en proceso, requieren del fortalecimiento para su total implementación. Estamos convencidos que la articulación de esfuerzos y la coordinación interinstitucional e intersectorial es fundamental para el logro de los objetivos trazados, involucrando plenamente a las autoridades locales y a las comunidades, a fin no solo detectar y atender a las víctimas, sino que prioritariamente prevenir la ocurrencia de tan graves delitos.

El presente Plan constituye una valiosa herramienta, para ejecutarla de manera efectiva y eficiente se requiere del concurso de cada una de las instituciones, Organizaciones de Sociedad Civil y la Cooperación Internacional con mandatos expresos en la materia.

No dudamos que los esfuerzos continuarán y se intensificarán las acciones para hacer de Honduras un país libre de explotación sexual comercial y trata de personas.



Ing. HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, SDHJGD.

Siglas y acrónimos

| | |
|---------|---|
| CICESCT | Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas. |
| DINAF | Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia |
| ERI | Equipo de Respuesta Inmediata |
| ESC | Explotación Sexual Comercial. |
| FOAVIT | Fondo para la Atención a Víctimas de Trata |
| INAM | Instituto Nacional de la Mujer. |
| INM | Instituto Nacional de Migración. |
| NNA | Niñas, Niños y Adolescentes. |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| POA | Plan Operativo Anual |
| SDHJGD | Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. |
| SEDIS | Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. |
| SNITdP | Sistema Nacional de Información de Trata de Personas. |
| TdP | Trata de Personas. |
| CTPAV | Comité Técnico Permanente de Atención a Víctimas |
| CTPP | Comité Técnico Permanente de Prevención |
| CTPPJ | Comité Técnico Permanente de Procuración de Justicia |
| CTPIAI | Comité Técnico Permanente de Información, Análisis e Investigación |
| CTPGP | Comité Técnico Permanente de Gestión de Proyectos |



PLAN ESTRATÉGICO
contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras 2016 - 2022

I. INTRODUCCIÓN

La Explotación Sexual Comercial, ESC y Trata de Personas, TdP, son flagelos que aquejan al mundo entero, Honduras no es la excepción; son delitos cuya práctica lesiona los derechos humanos de las víctimas, la trata es considerada como la esclavitud del siglo XXI y un delito de lesa humanidad.

Honduras ha suscrito y ratificado normativa internacional relacionada con el combate de la trata de personas, entre ellas, La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños.

En referencia a la prevención y al combate de la ESC, en la Primera y Segunda Conferencia Mundial llevadas a cabo en Estocolmo, Suecia, (1996), y Yokohama, Japón, (2002), se adquirieron compromisos importantes en la materia como la adecuación normativa, elaboración de Plan Estratégico y la creación de instancias de coordinación nacional en el tema. En el año 2005 se elaboró el primer Plan Estratégico 2016-2022, contra la ESC de Niñas, Niños y Adolescentes con vigencia 2006-2011; el presente documento es el Segundo Plan Estratégico que en la materia de ESC se elabora.

En el país se han realizado esfuerzos para armonizar la normativa interna a la normativa internacional en las actividades

delictivas que hoy fijan nuestra atención; en el año 2005 se reformó el Código Penal de Honduras para sancionar las acciones constitutivas de ESC; posteriormente en el año 2012 fue aprobada la Ley contra la TdP, que sanciona penalmente todas las modalidades de la misma y en el año 2014, fue fortalecida la Comisión Interinstitucional contra la ESC y la TdP, CICESCT, órgano desconcentrado de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, SDHJGD; la Comisión es responsable de la coordinación y articulación de esfuerzos a fin de promover, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de estos hechos criminales en sus diversas manifestaciones, a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en la materia.

La estructura de la CICESCT y su funcionamiento proactivo permite que las acciones en el tema sean articuladas y monitoreadas de manera sistemática; los órganos que la conforman realizan funciones vitales, entre ellos, el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) encargado de coordinar la atención integral a las víctimas, de la certificación de las mismas y de liderar las acciones relacionadas con el buen funcionamiento del sistema a fin de proteger integralmente y evitar la re victimización.

EL Plan Estratégico contra la ESC y TdP, ha sido construido dentro del marco de

actuación de la CICESCT con el liderazgo y dirección de la misma; plantea las acciones estatales de carácter estratégico encaminadas a dar respuesta de manera ágil, organizada y efectiva a la demanda nacional e internacional en materia de prevención, persecución y sanción de los delitos de ESC y TdP, y la atención integral a las víctimas a fin de disminuir de manera gradual y significativa la ocurrencia y efectos de los mismos, en beneficio de la población hondureña.

El Plan Estratégico 2016-2022, contiene las acciones a emprender y desarrollar estratégicamente en los diferentes componentes o ejes de actuación: Prevención y Sensibilización, Investigación, Persecución y Sanción de los delitos, Detección, Atención y Protección Integral a las Víctimas y de Coordinación y Cooperación.

No cabe duda que hay mucho camino por recorrer y que al elaborar el presente Plan Estratégico hay muchos retos y desafíos en los diferentes ámbitos de acción: en Prevención, lograr el conocimiento de la población en general de la gravedad de los delitos, sus características y las consecuencias que éstos tienen para las víctimas y su entorno, incentivar la denuncia, etc; en la Persecución del delito es sumamente importante la detección de las víctimas a fin de restituir sus derechos y evitar la impunidad, procurando la aplicación pronta y efectiva de la ley, sancionando penalmente a los tratantes y explotadores; es un reto ampliar la cobertura de las

Unidades Especiales de Investigación, contar con policías, fiscales y jueces especializados en la materia; en cuanto a la Protección de las Víctimas es necesario fortalecer los programas y proyectos de atención integral, la reinserción a la familia y a la comunidad en condiciones dignas que generen oportunidades y permitan la restauración de sus vidas y en el componente de Cooperación y Coordinación es un reto continuar fortaleciendo las sinergias a nivel nacional e internacional, así como incentivar y articular la cooperación en el tema.

La comprensión del fenómeno criminal de la TdP, requiere necesariamente conocer que en muchas ocasiones se traslapa con otras actividades delictivas como el tráfico ilícito de migrantes; muchas veces lo que inicia como un tráfico ilícito de migrantes en la ruta se puede convertir en trata, por eso es necesario en su abordaje alertar a la población que la TdP, es uno de los peligros que enfrentan los migrantes, especialmente los migrantes irregulares en su ruta migratoria en la búsqueda de oportunidades en otros países o regiones del mundo.

Entre otras causas de estos fenómenos criminales figuran: la pobreza y pobreza extrema, la violencia doméstica e intrafamiliar, los patrones culturales arraigados, el limitado acceso a la educación, a la salud y al trabajo; por ello, en el presente Plan Estratégico, se contempla fortalecer alianzas estratégicas en el plano local a fin de llegar a las diferentes comunidades del país y alertar oportunamente a la población.

La complejidad de estos delitos requiere de la movilización de suficientes recursos, la realización de acciones en los diferentes ejes de actuación, necesariamente demandan de la articulación de esfuerzos tanto a nivel nacional como internacional; la CICESCT es el organismo que articula estos esfuerzos, dentro de esa coordinación es importante continuar compartiendo lecciones aprendidas, buenas prácticas y seguir con la realización de acciones en los espacios regionales creados o que se creen al efecto, como la Coalición Regional contra la Trata y el Tráfico de Personas, entre otras.

Para la construcción del Plan Estratégico se tomó en consideración el contexto nacional, las recomendaciones emanadas de instancias y organismos internacionales como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Informe global sobre la TdP, que periódicamente elabora el Departamento de Estado de los Estados Unidos y Estudios Nacionales realizados por Organizaciones no Gubernamentales y otras instancias con la participación de la CICESCT; esto refleja el estado situacional a partir del cual se plantean objetivos, acciones, indicadores de resultados y medios de verificación del Plan; otro aspecto importante es el monitoreo y evaluación a fin de conocer el cumplimiento de las metas

propuestas lo que permitirá el establecimiento de nuevas rutas de trabajo en la materia.

Se consideró importante la inclusión de principios, enfoques y criterios orientadores que garanticen la buena actuación del personal encargado del uso y ejecución del Plan, el manejo especializado y garante de derechos humanos que permitirán el cumplimiento de estándares internacionales en la materia.

Sincero agradecimiento y reconocimiento a todos los que de una u otra manera dedicaron su tiempo, esfuerzo y buena disposición para concretizar este Plan Estratégico 2016-2022; a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) por la provisión de fondos para la elaboración de esta herramienta; no dudamos que todas las instituciones y organizaciones responsables de su ejecución, cumplirán con los roles asignados y que el monitoreo y la evaluación reflejarán un impacto positivo en la lucha contra la ESC y la TdP, en Honduras.



PLAN ESTRATÉGICO
contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras 2016 - 2022

II. CONTEXTO

A. Estado de situación

Honduras es un país con una población estimada de 8,308,417 habitantes, el 47.8% hombres y 52.2% mujeres; la pobreza afecta al 62.8% de la población y de ésta, el 39.7 vive en pobreza extrema. El 12.8% de las personas mayores de 15 años son analfabetas; la tasa de cobertura en educación¹ es de un 56.2%, siendo mayor para las edades entre 6 y 11 años con el 91.7% y para 15 y 17 años de edad es solamente del 25.4%. En relación al mercado laboral, de la Población Económicamente Activa, PEA, la tasa de desempleo abierta es del 5.3%; la del subempleo invisible es del 27.7% y la del visible del 12.5%; la desocupación se concentra en la población menor de 25 años y el trabajo infantil representa un 10.1% de la PEA nacional; el déficit de salud se estima para el 65% de la población hondureña.²

La magnitud del problema

Las cifras anteriores muestran que un alto porcentaje de la población hondureña se encuentra en condiciones de vulnerabilidad viviendo en situación de pobreza, con un bajo nivel educativo, falta de empleo, necesidades básicas insatisfechas, entre otras, siendo la población joven la más afectada.

‘La vulnerabilidad pone a las personas en una situación de detrimento de sus derechos humanos, exponiéndoles a riesgos y a delitos como de los que se ocupa esta Política y Plan Estratégico.

Honduras desde el año 2002 realiza esfuerzos encaminados a la prevención y eliminación de ESC y la TdP, concentrando en un primer momento las voluntades en la prevención y el combate de la ESC de Niños, Niñas y Adolescentes como resultado de los compromisos contraídos por el Estado de Honduras en la Primera Conferencia Mundial realizada en Estocolmo, Suecia (1996), y la segunda realizada en Yokohama, Japón (2002), para prevenir y combatir estos delitos; las acciones generaron una serie de logros importantes como el reconocimiento y la tipificación de la ESC como delito en el Código Penal hondureño.

La CICESCT a partir del año 2004, inicia el abordaje del delito de TdP, como la instancia rectora en la materia, ampliando su competencia para velar por todas las víctimas, independientemente de la edad y el sexo.

Honduras ha sido considerado un país de origen y de tránsito para la TdP y en los últimos tiempos de destino, cuando víctimas extranjeras han sido encontradas en situaciones de trata sexual.

¹ Tasa de cobertura: total de niños que asisten a un centro educativo según nivel y edad/total de niños y grupos de edad.

² Instituto Nacional de Estadísticas, Encuesta de Hogares con Propósitos Múltiples. Junio, 2014.

Tanto la ESC como la TdP, se encuentran reguladas con una normativa nacional de carácter penal que sanciona los delitos y sus diversas modalidades; se ejecutan acciones para tener avances significativos en la investigación para asegurar más condenas de explotadores y tratantes.

Cabe señalar, que estos delitos lesionan sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas y las mismas requieren de una atención integral para su recuperación y reinserción social de manera exitosa; en ese sentido, el fortalecimiento de capacidades de las instancias que tienen la responsabilidad de la atención integral a pesar de que han realizado esfuerzos por que la misma sea de calidad, aún existen importantes desafíos para asegurar la oportuna y debida atención integral de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada víctima. Por otro lado, el incremento de personas migrando de manera irregular, especialmente niñas y niños, actualmente es un fenómeno de preocupación nacional, el mismo se vincula a los delitos de ESC y TdP, por la vulnerabilidad y los riesgos a los que se exponen en la ruta migratoria.

Se debe garantizar de forma prioritaria la atención y protección de las víctimas de ESC y TdP en todas las diligencias y gestiones propias de los procesos psicosociales, administrativos y judiciales.

Entre los principales logros alcanzados en la lucha contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas se señalan los siguientes:

- La suscripción y ratificación de los instrumentos internacionales que tienen relación con la ESC y la Trata de Personas, entre ellos:
 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
 - Convención Americana de Derechos Humanos.
 - Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores.
 - Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en Conflictos Armados.
 - Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
 - Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
 - Convenios Números 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

- Convenio Número 182 de la OIT relativo a la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- Convenio Número 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.
- Convenio para la Represión de la TdP y Explotación de la Prostitución Ajena.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Armonización de la normativa nacional a la normativa internacional:
 - Reforma al Código Penal en el Título II, Libro segundo, Parte Especial del Código Penal, sección: Delitos contra la Libertad e Integridad Física, Psicológica y Sexual de las Personas; Capítulo II Delitos de Explotación Sexual Comercial; Decreto Legislativo N° 234-2005.
 - Ley contra la Trata de Personas, Decreto Legislativo No. 59-2012.
 - Código de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 73-96, reformado mediante Decreto Legislativo 35-2013.
 - Reglamento sobre Trabajo Infantil, 2008.
 - Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, 2014.
- Visibilización de la problemática de la ESC y TdP como problema nacional.
- Elaboración e implementación del Plan de Acción Nacional contra la ESC de Niños, Niñas y Adolescentes, 2006-2011.
- Aprobación del Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas. Acuerdo 36-2015.
- Ejecución de amplios procesos de información, sensibilización, formación y capacitación dirigidos a funcionarios gubernamentales, operadores de justicia, miembros de ONG, iglesias, organizaciones comunitarias, empresa privada, medios de comunicación, entre otros actores clave.
- Ejecución de campañas de comunicación social contra la ESC y la TdP.
- Producción de materiales de información, sensibilización y capacitación sobre todo en materia de ESC.
- Realización de estudios temáticos encaminados a la ampliación de conocimientos sobre los delitos de ESC y TdP.
- Implementación del Uso por Ley de la Cámara Gesell para evitar la revictimización de los NNA.
- Aprobación de guías de atención en el Ministerio Público, Policía Nacional, Dirección de Migración y Extranjería, hoy Instituto Nacional de Migración.
- Aprobación e implementación del Protocolo para la Repatriación de NNA víctimas y vulnerables a la Trata de Personas.
- Implementación de programas de atención y reinserción social de víctimas.
- Ejecución de proyectos en diferentes ámbitos apoyados técnica y financieramente por la cooperación internacional.
- Realización de siete (7) Mapeos Geográficos y Sociales de la Ruta de la TdP en Honduras.

- Creación y puesta en funcionamiento de estructuras operativas estatales para el combate de la ESC y TdP en la Policía Nacional y en el Ministerio Público.
 - Creación y puesta en funcionamiento del Equipo de Respuesta Inmediata ERI, a nivel nacional, encaminado a realizar acciones de coordinación para la atención integral a las víctimas, así como la certificación de las mismas.
 - Integración de la CICESCT en la Coalición Regional contra la TdP y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
 - Participación en la construcción de herramientas regionales en materia de prevención, persecución de los delitos y atención a víctimas, entre estas: Lineamientos Regionales para el combate integral a la Trata de Personas; Estrategia de Atención Integral a Víctimas, Estrategia de Comunicación y Protocolo Regional para la elaboración del Mapeo Geográfico y Social de la Ruta de la TdP.
 - Coordinación entre operadores de justicia de la región para la persecución del delito.
 - Convenios de cooperación para el combate integral de los delitos.
 - Ejecución de Operaciones Regionales para combatir la TdP.
- para su ampliación según vayan incrementando las necesidades de la CICESCT.
 - La implementación de planes operativos anuales en el marco del Plan Estratégico 2016-2022, en los ámbitos de prevención, atención a víctimas, persecución y sanción de los delitos de ESC y Trata de Personas, por las instituciones competentes a nivel nacional.
 - Constituir y poner en funcionamiento Comités locales a nivel nacional y fortalecer los existentes.
 - Fortalecer la prevención a través de campañas de comunicación y procesos de información y sensibilización, encaminadas a incentivar la denuncia y desalentar la demanda.
 - Promover el rol de los Gobiernos Municipales en la prevención y combate de los delitos de ESC y TdP.
 - Impulsar procesos de atención integral a las víctimas, sobrevivientes y a sus familiares, asegurando su atención primaria y secundaria en óptimas condiciones de acuerdo a sus necesidades.
 - Fortalecer la coordinación entre el ERI y las instancias responsables de la atención integral a las víctimas y dotarles de la logística necesaria para dar respuesta pronta y oportuna en el marco de sus competencias establecidas en el Protocolo de Actuación.
 - Incrementar las sinergias técnicas y financieras entre la CICESCT, Organizaciones No Gubernamentales y otras instancias con vinculación a la

Entre los desafíos más urgentes se señalan los siguientes:

- Asignar presupuesto anual por parte del Congreso Nacional a la CICESCT como entidad desconcentrada con autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, el cual debería ser revisado

prevención y erradicación de la ESC y Trata de Personas, para eficientar los recursos y alcanzar mayor impacto con las acciones que se desarrollen.

- Fortalecer técnica y logísticamente las Unidades de Investigación existentes en el Ministerio Público, Policía Nacional y demás entes de Investigación con competencia en la temática, ampliando su cobertura a nivel nacional.
- Promover la generación de conocimientos y procesos de sensibilización sobre las diferentes modalidades de la ESC y la TdP.
- Diseñar e implementar el Sistema Nacional de Información de Trata de Personas, SNITdP, que brinde información cuantitativa y cualitativa del estado de situación de estos delitos.
- Fortalecer e incrementar el uso de la Cámara Gesell a nivel nacional.
- Continuar con procesos de fortalecimiento interinstitucional y desarrollo de capacidades a nivel nacional con operadores de justicia, gobierno, sociedad civil y otros actores clave.
- Incidir para la aplicación efectiva de la Ley contra la TdP y las disposiciones penales contra la ESC, incrementando el número de investigaciones, judicializaciones y sentencias en estos delitos.
- Implementar de manera eficiente el Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata, ERI.
- Asignar el presupuesto requerido para la lucha contra la ESC y la TdP, asegurando fondos para la atención integral a las víctimas.
- Que las Instituciones rectoras en temas como mujer, personas con discapacidad,

adulto mayor, y demás grupos vulnerables, asuman la atención integral de las víctimas desde la responsabilidad del Estado.

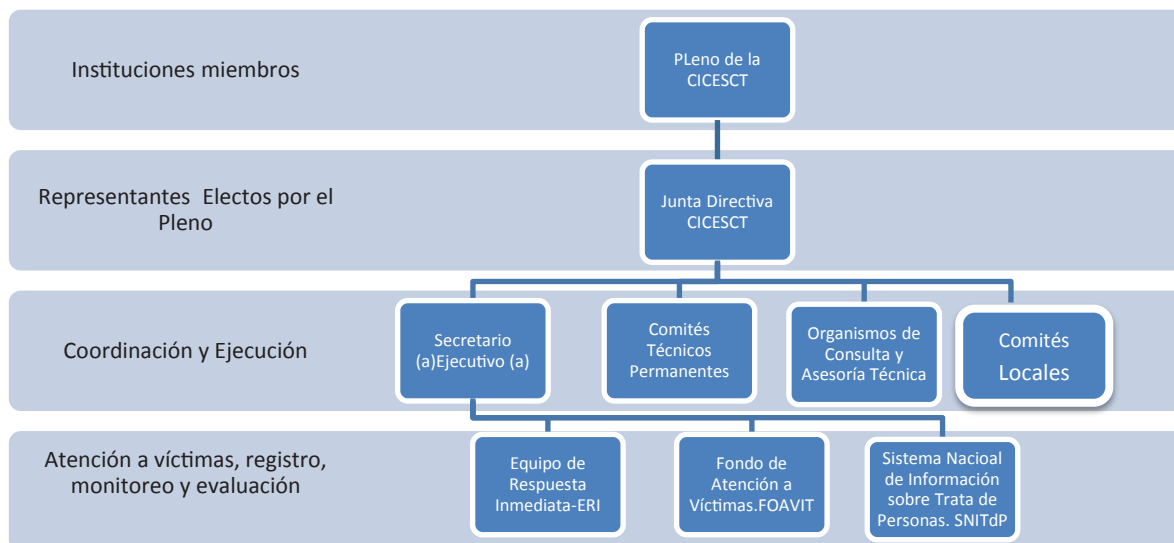
- Dar cumplimiento al Plan Estratégico contra la ESC y TdP en Honduras, 2016-2022.

B. Respuesta institucional

La Ley contra la Trata de Personas, Decreto 59-2012, en el Artículo 7, crea la CICESCT como un órgano desconcentrado de la SDHJGD, dotada de autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

Para atender a nivel nacional el problema, se ha priorizado la constitución y puesta en funcionamiento de CICESCT-Comités Locales, que conforman estructuras de coordinación a nivel departamental, para la implementación de planes locales de intervención; se constituyen por los representantes locales de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con presencia en dicho término territorial, con competencias en la temática de la ESC y TdP; tienen la responsabilidad de promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de estos delitos en sus diversas manifestaciones, en su jurisdicción.

Estructura Operativa de la CICESCT



PLENO. Integrado por los Representantes Propietarios y Suplentes nombrados por la autoridad superior de cada una de las Instituciones y Organizaciones que conforman la CICESCT.

Tiene la responsabilidad de aprobar resoluciones y dar directrices sobre el funcionamiento y quehacer de la Comisión. Las instancias con responsabilidad directa en la prevención y combate de los delitos de ESC y TdP y que conforman el Pleno de la CICESCT son:

Secretaría General del Gobierno y de los Gabinetes Sectoriales:

- Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

Gabinete de Gobernabilidad y Descentralización:

- Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
- Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social:

- Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social-SEDIS.
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia – DINAFA.
- Instituto Nacional de la Mujer – INAM.
- Instituto Nacional de la Juventud – INJ.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Salud Pública.

Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico:

- Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
- Instituto Hondureño de Turismo-IHT.

Gabinete Sectorial de Conducción y Regulación Económica:

- Secretaría de Finanzas

Gabinete Sectorial de Seguridad y Defensa:

- Secretaría de Seguridad.
- Secretaría de Defensa.
- Instituto Nacional de Migración – INM.

Sector de Relaciones Internacionales:

- Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Congreso Nacional

Corte Suprema de Justicia

Instancias Desconcentradas:

- Ministerio Público
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, CONADEH
- Foro Nacional de Convergencia, FONAC
- Asociación de Municipios de Honduras, AMHON.

Empresa Privada:

- Consejo Hondureño de la Empresa Privada, COHEP.
- Cámara Nacional de Turismo, CANATURH.

Organizaciones No Gubernamentales:

- Casa Alianza de Honduras
- Asociación para una Sociedad más Justa, ASJ.
- Global Communities.
- Foro Nacional para las Migraciones en Honduras, FONAMIH.
- Save the Children Honduras.
- Red de Instituciones por los Derechos de la Niñez, COIPRODEN.
- Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas, AHS.
- Centro de Atención al Migrante Retornado, CAMR.
- Asociación Calidad de Vida, ACV.
- Visión Mundial.
- Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, CIPRODEH.
- Alianza de Mujeres Gestoras para el Desarrollo.
- Otras.

Cooperación Internacional:

- Organización Internacional para las Migraciones, OIM.
- Embajada de los Estados Unidos.
- Otras.

JUNTA DIRECTIVA. Nombrada por el pleno de la CICESCT para la dirección y administración de las resoluciones y directrices que se adopten.

SECRETARÍA EJECUTIVA. Órgano técnico responsable de la coordinación de la CICESCT.

COMITÉS TÉCNICOS PERMANENTES:

De Atención a la Víctima. Con la responsabilidad de coordinar y formular directrices relacionadas con la atención inmediata - primaria y la atención secundaria a víctimas de los delitos de ESC y TdP.

De Prevención. Encargado de proponer planes, programas y actividades de prevención dirigidas a la población en general.

De Procuración de Justicia. Para la promoción de normativa y políticas de persecución criminal de los delitos haciendo énfasis en las técnicas y procesos de investigación de todas las modalidades en que éstos se dan.

De Información, Análisis e Investigación. Encargado de unificar, producir, analizar la información para fortalecer las bases de datos y retroalimentar a los demás comités.

De Gestión de Proyectos. Encargado de conocer, revisar y realizar informes técnicos de los proyectos que se ejecuten en el marco de las acciones y ámbitos de trabajo de la CICESCT.

ORGANISMOS DE CONSULTA Y ASESORÍA

TÉCNICA. Son coadyuvantes en la ejecución de los lineamientos y planes de acción a favor de la erradicación de la ESC y TdP en Honduras, integrado por personas naturales o jurídicas que trabajen en la prevención, protección, recuperación y reinserción social de las víctimas de TdP y personas fundadoras de la CICESCT.

CICESCT-COMITÉS LOCALES. Son los representantes de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en un término territorial, con competencias en la temática de la ESC y TdP.

Constituyen la instancia local responsable de promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de estos delitos en las diversas manifestaciones en su jurisdicción. Se conforman por un Comité Directivo y el Pleno Local. Su organización, estructura y funcionamiento se rige en lo aplicable, a lo establecido para la CICESCT.

EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA, ERI.

Es un cuerpo especializado multidisciplinario para la activación de medidas de atención primaria de las personas víctimas de la ESC y TdP y sus dependientes, certifica a las víctimas de estos delitos. El ERI está conformado por un coordinador y un equipo técnico interinstitucional.

Equipo Técnico Interinstitucional. Es un equipo operativo integrado por representantes de las diferentes instituciones del Estado, que tienen un rol en el marco de sus funciones en la atención integral a víctimas y sobrevivientes de los delitos de ESC y TdP.

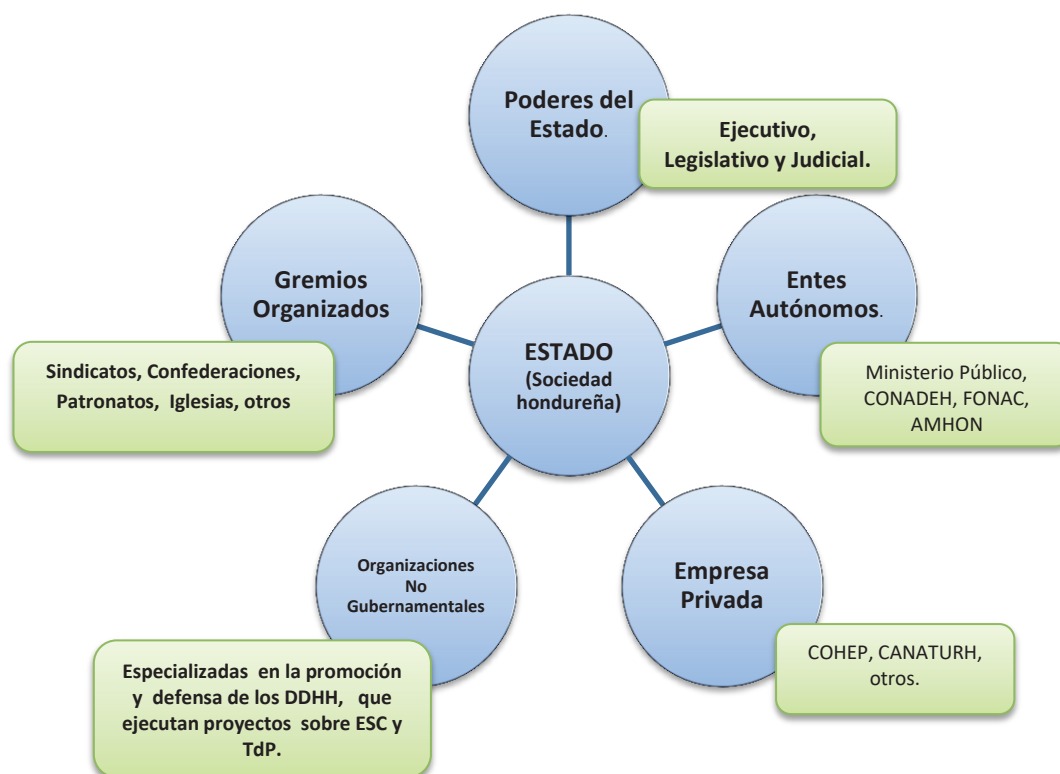
FOAVIT. Es el Fondo para la Atención de Víctimas de la TdP y actividades conexas, el mismo será destinado exclusivamente para la atención y reintegración social de las

víctimas. La CICESCT, destinará como máximo un treinta por ciento (30%) de sus recursos financieros a este fondo.

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, SNITdP. Es el instrumento de recolección, procesamiento y análisis de información estadística y académica sobre

características y dimensiones de los delitos de ESC y TdP en Honduras, sus causas y efectos, servirá de base para la formulación de políticas, planes estratégicos y programas, así como para medir el cumplimiento de los objetivos trazados en los planes nacionales.

Actores que intervienen para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras



El gobierno tiene la responsabilidad de dirigir los esfuerzos potenciando el fortalecimiento y la respuesta institucional, la coordinación y cooperación así como la construcción de capacidades, las sinergias institucionales, sectoriales y con otras Políticas Públicas vinculantes; mientras el resto de actores en base a sus competencias, contribuyen de manera directa en uno o varios ámbitos a saber: prevención, persecución, sanción del delito y la atención integral a las víctimas.



PLAN ESTRATÉGICO
contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras 2016 - 2022

III. MARCO JURÍDICO

Para fortalecer las acciones contra la ESC y TdP ha sido necesario desarrollar normativa legal internacional a fin de que todos los países entiendan el delito en los mismos términos, esto facilita memorandos de entendimiento entre los países Parte y las acciones legales a lo interno de los mismos a través de asistencias legales mutuas.

Una vez aprobados los convenios y tratados Internacionales, cada país está obligado a armonizar su normativa interna a la normativa internacional. Lo anterior sin lugar a dudas representa un avance importante en la lucha contra estos flagelos que aquejan al mundo y Honduras no es la excepción.

A. Marco Jurídico Internacional

Honduras a la fecha ha suscrito y ratificado varios instrumentos legales internacionales, a continuación se hace un recorrido sobre algunos de esas importantes herramientas en la lucha contra la ESC y TdP.

El término “trata”, se utilizó por primera vez en un instrumento internacional, para hacer referencia a lo que se conocía como “trata de blancas” que se refería al comercio de mujeres blancas provenientes de Europa en los años 1900, con la preocupación especial en esa época del traslado de un país a otro de mujeres con la finalidad de explotarlas sexualmente, diferenciándolas de las mujeres de raza negra que eran comercializadas para oficios domésticos y

para ser amas de llaves o para cualquier otra actividad similar; sin embargo, el término “trata de blancas” en la actualidad se considera inapropiado pues para la ESC y la TdP son utilizadas, compradas y vendidas cualquier persona, pueden ser hombres, mujeres, blancos, negros, niños, niñas, en tal sentido el término que se considera apropiado es “Trata de Personas”. La comunidad internacional, promulgó en 1904, el **Convenio de las Naciones Unidas para suprimir la “trata de blancas”**, lo cual significó el origen de una serie de instrumentos internacionales en materia de TdP.

Estos instrumentos abordan en diferentes aspectos el problema de la TdP, evidenciándolo como un delito antiguo y complejo, que en muchas ocasiones trasciende las fronteras de un país y en el cual a menudo se ven involucrados grupos organizados que deben ser perseguidos de manera articulada por los diferentes países. De igual forma, instrumentos tutelares de derechos humanos suscritos a nivel internacional, a efecto de aplicar mayores sanciones a las personas que participan en las diferentes modalidades que regula el delito de TdP, que es considerado una práctica delictiva que lesiona sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas.

En esa línea, se han generado diversos instrumentos internacionales a fin de luchar contra ese delito, entre otros:

Convención sobre los Derechos del Niño.³ Es un instrumento internacional considerado como un gran paraguas de protección a la niñez, concibe a los niños, niñas y adolescentes como titulares de sus propios derechos y no únicamente como objetos de protección; reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, con derecho a expresar libremente sus opiniones.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.⁴ Promueve la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la trata de personas. Constituye un instrumento que incorpora definiciones importantes en la materia, también promueve la cooperación entre Estados respecto a los delitos comprendidos en la misma.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.⁵ Este instrumento se refiere a la trata de personas, incluidas sus diversas manifestaciones, entre ellas la esclavitud. El Protocolo adopta un enfoque internacional de este delito que incluye a los países de origen, tránsito y destino en materia de trata de personas.

Convenio Número 29 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el Trabajo Forzoso.⁶ Define el trabajo forzoso y establece que los Estados deben reformar su legislación para que este delito sea objeto de sanciones penales eficaces que se apliquen estrictamente.

Convenio Número 105 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.⁷ Complementa el Convenio Número 29 de la OIT. Exige la abolición de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio en cinco supuestos específicos: 1) Como medio de coerción, castigo o de educación política, 2) Como método de fomento económico, 3) Como medida de disciplina en el trabajo, 4) Como castigo por haber participado en huelgas, 5) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales.⁸ Hace referencia a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y a los pueblos en países independientes considerados indígenas. Establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el

³ Ratificada por Honduras el 10 de agosto de 1990.

⁴ Ratificado por Honduras el 06 de octubre de 2008.

⁵ Ratificado por Honduras el 01 de abril del 2008.

⁶ Ratificado por Honduras el 21 de febrero de 1957.

⁷ Ratificado por Honduras el 04 de agosto de 1958.

⁸ Ratificado por Honduras el 28 de marzo de 1989.

respeto de su integridad, de modo que se les asegure el goce igualitario de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.⁹ Prohíbe las peores formas de trabajo infantil incluyendo la ESC, la TdP y el sometimiento de personas menores de edad a actividades ilícitas; promueve la acción inmediata para su erradicación, señala qué se debe entender por peores formas de trabajo infantil, a la vez que establece que los Estados deben apoyarse recíprocamente para la aplicación del instrumento legal, a través de una mayor cooperación y asistencia internacional.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.¹⁰ Instrumento internacional que brinda las definiciones de delitos como venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil; también protege a los niños y niñas de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o extracción ilegal de órganos. Manda a los Estados Parte adoptar todas las medidas necesarias para promover la cooperación internacional y la coordinación entre autoridades,

organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer¹¹. Establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. En esta Convención se establece el derecho de las mujeres de gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad, el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones, así como que los Estados Parte reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.¹² En este Instrumento Legal Regional se establece que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, la cual debe entenderse como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, señala que violencia

⁹ Ratificado por Honduras el 25 octubre de 2001.

¹⁰ Ratificado por Honduras el 08 de mayo de 2002.

¹¹ Ratificada por Honduras el 03 de marzo de 1983.

¹² Ratificada por Honduras el 04 de julio de 1995.

contra la mujer incluye diversas formas, entre ellas la trata de personas.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹³ Establece que el crimen de esclavitud puede corresponder a un crimen de lesa humanidad en ciertas circunstancias, y la define como el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio o de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños.

B. Marco Jurídico Nacional

La **Constitución de la República de Honduras** manda la realización de acciones en contra de la TdP y la ESC, especialmente cuando las víctimas son niñas y niños.

Los delitos de ESC se encuentran regulados en el Código Penal¹⁴ a partir del artículo 148 y son los siguientes:

Proxenetismo (Art. 148). Incurre en el delito de proxenetismo, quien promueva, induzca, facilite, reclute o someta a otras personas en actividades de ESC y será sancionado con pena de reclusión de seis (6) a diez (10) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos.

La pena anterior se aumentará en un medio ($1/2$), en los casos siguientes:

1. Cuando las víctimas sean menores de dieciocho (18) años;
2. Cuando el sujeto activo se aprovecha de su oficio, profesión o negocio;

3. Cuando el sujeto activo ejerce una relación de poder por razón de confianza, parentesco o jerarquía sobre la víctima; y
4. Cuando la víctima es sometida a condiciones de servidumbre u otras prácticas análogas a la esclavitud.

Inducción de Menores de Dieciocho (18) Años a Actividades de ESC. (Art. 149-A). Quien induzca o permita la exposición de personas menores de dieciocho (18) años, en centros que promuevan la explotación sexual comercial, será sancionado con pena de reclusión de tres (3) a seis (6) años, y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos.

Utilización de Menores de Dieciocho (18) Años en Espectáculos de Naturaleza Sexual (Art. 149-B). Quien utilice a personas menores de dieciocho (18) años de edad en exhibiciones o espectáculos públicos o privados de naturaleza sexual, será sancionado con pena de reclusión de cuatro (4) a ocho (8) años, y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos.

Relaciones Sexuales Remuneradas (Art. 149-C). El acceso carnal o actos de lujuria con personas mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años de edad, realizados a cambio de pago o cualquier otra retribución en dinero o especie a la persona menor de edad o a una tercera persona, será sancionado con pena de seis (6) a diez (10) años de reclusión.

¹³ Ratificado por Honduras el 01 de julio de 2002.

¹⁴ Código Penal, Decreto No. 234-2005 del 01 de septiembre de 2005.

Pornografía Infantil (Art. 149-D). Comete el delito de pornografía, quien por cualquier medio sea directo, mecánico o con soporte informático, electrónico o de otro tipo, financie, produzca, reproduzca, distribuya, importe, exporte, ofrezca, comercialice o difunda material donde se utilice la persona e imagen de personas menores de dieciocho (18) años de edad en acciones o actividades pornográficas o eróticas; y multa de doscientos (200) a trescientos (300) salarios mínimos.

La tenencia de material pornográfico de niños, niñas, adolescentes será sancionada con pena de cuatro (4) a seis (6) años de reclusión.

Turismo Sexual (Art. 149-E). Quien para atraer la afluencia de turistas, promueva o realice programas publicitarios o campañas de todo tipo, haciendo uso de cualquier medio para proyectar el país a nivel nacional e internacional, como un destino turístico accesible para el ejercicio de actividades sexuales con personas de uno u otro sexo, será sancionado con pena de reclusión de ocho (8) a doce (12) años, más multa de ciento cincuenta (150) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos.

Las penas se agravarán en un medio ($\frac{1}{2}$):

1. Cuando las víctimas sean personas menores de dieciocho (18) años de edad; y
2. Cuando el autor se valga de ser funcionario o autoridad pública en servicio.

Trata de personas

La sanción al delito de TdP en sus diferentes modalidades se encuentra regulado en el artículo 52 de Ley contra la Trata de Personas¹⁵, establece lo siguiente:

Incorre en el delito de Trata de Personas, quien facilite, promueva o ejecute la captación, la retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, para someterlas a servidumbre, esclavitud o sus prácticas análogas, trabajos o servicios forzosos, mendicidad y embarazo forzado, matrimonio forzado o servil, tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos, venta de personas, explotación sexual comercial, adopción irregular y el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales y será sancionado con pena de diez (10) a quince (15) años de reclusión, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión y multa de ciento cincuenta(150) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos.

Las penas anteriores aumentarán en un medio ($\frac{1}{2}$), en los casos siguientes:

1. Cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años de edad;
2. Cuando el autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

¹⁵ Ley contra la Trata de Personas, Decreto Legislativo 59-2012, 06 de julio, 2012.

3. Cuando el sujeto activo haga uso de fuerza, intimidación, engaño, promesa de trabajo o le suministre drogas o alcohol a la víctima;
 4. Cuando el sujeto activo se aprovecha de su negocio, oficio, profesión o función que desempeña;
 5. Cuando el sujeto activo se aprovecha de la relación de confianza con las personas que tienen autoridad sobre la víctima o hace pagos, préstamos o concesiones para obtener su consentimiento;
 6. Cuando el hecho punible fuese cometido por un grupo delictivo integrado por tres (3) o más miembros; y,
 7. Cuando la víctima en razón del abuso al que es sometida, queda en estado de discapacidad o contrae una enfermedad que amenace su vida.
- En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento otorgado por la víctima de TdP o por su representante legal.**
-

IV. MARCO CONCEPTUAL

El presente Plan Estratégico, están orientados a atender la problemática de los delitos de ESC y TdP, en ese sentido, se desarrolla el marco conceptual de ambos fenómenos criminales:

A. Explotación Sexual Comercial

La Declaración y Agenda para la Acción de la Primera Conferencia Mundial de Estocolmo, Suecia (1996) dejan claro que la ESC de niñas, niños y adolescentes es una violación grave a los derechos humanos de las víctimas y abarca el abuso de poder. Marcó el punto de partida para muchos países del mundo en los esfuerzos contra la explotación sexual, Honduras no fue la excepción.

La **ESC** está definida como la utilización de personas en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercia con ella; se manifiesta en diversas formas y modalidades, entre ellas:

Proxenetismo. Promoción, inducción, facilitación, reclutamiento o sometimiento a otras personas en actividades de explotación sexual comercial.

Relaciones sexuales remuneradas con personas menores de 18 años. Acceso carnal o actos de lujuria con personas mayores de catorce (14) o menores de dieciocho (18) años de edad, realizados a cambio de pago o cualquier otra retribución

en dinero o especie a la persona menor de edad o a una tercera persona.

Pornografía infantil. Utilizar cualquier medio directo, mecánico o con soporte informático, electrónico o de otro; financiar, producir, reproducir, distribuir, importar, exportar, ofrecer, comercializar, o difundir material donde se utilice la persona e imagen de menores de dieciocho (18) años de edad en acciones o actividades pornográficas o eróticas.

Turismo Sexual. Promover o realizar programas publicitarios o campañas de todo tipo, haciendo uso de cualquier medio para proyectar el país a nivel nacional e internacional como un destino turístico accesible para el ejercicio de actividades sexuales con personas de uno u otro sexo.

Exposición de Personas Menores de 18 años a Actividades de ESC. Son todas aquellas conductas que intencionalmente permiten o toleran el ingreso de niñas, niños o adolescentes en bares, casas de juego o azar, con el propósito de exponerlos al uso de alcohol y/o drogas y ESC, para socializarlas con esos ambientes y finalmente someterles a actividades de ESC.

Exhibición de Personas Menores de 18 años en Espectáculos Públicos o Privados de Contenido Sexual. La utilización de personas menores de 18 años en espectáculos públicos o privados de naturaleza sexual.

B. Trata de Personas

La TdP es un problema multicausal que requiere un abordaje integral; para hacer un enfoque en los diferentes ejes es necesario saber cuáles son las causas y entre ellas destacan la pobreza, la extrema pobreza, el desempleo y falta de oportunidades, el trabajo infantil, la migración interna, la migración hacia el exterior, el analfabetismo, la falta de acceso a la educación, a los que últimamente se han sumado, la desintegración familiar, familias disfuncionales, la violencia doméstica e intrafamiliar, el crimen organizado, el narcotráfico, el acceso ilimitado y desregularizado de los medios de comunicación tecnológicos para personas menores de edad, entre otras.

El delito de TdP, afecta prácticamente a todos los países de todas las regiones del mundo. Entre 2010 y 2012 se identificaron víctimas de 152 nacionalidades diferentes en 124 países de todo el mundo. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha identificado al menos 510 rutas¹⁶. Se trata de cifras mínimas, ya que se basan en los datos oficiales comunicados por las autoridades nacionales. Estas cifras oficiales solo constituyen la parte visible del fenómeno de la trata de personas y es probable que las cifras reales sean mucho más elevadas.

Es importante decir que la TdP se caracteriza por su invisibilización ya que

pese a la amenaza que representa para la sociedad hondureña, no se tiene un conocimiento exacto acerca de su magnitud como problema social, debido a las características del fenómeno criminal, pues quienes son atrapadas por este flagelo sufren de pérdida total o parcial de la libertad y están sometidas a coacciones y amenazas, que inhiben su capacidad de denuncia sobre su condición. Por tal razón, más allá de los casos denunciados, no hay forma de conocer el número exacto de víctimas; además, existe en la sociedad cierto grado de tolerancia a algunas formas de la trata.

Trata de personas. Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.¹⁷

La TdP, ocurre cuando se facilite, promueva o ejecute la captación, la retención, el

¹⁶ Informe Mundial sobre la Trata de Personas, UNODC, 2014.

¹⁷ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños.

transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, para someterlas a servidumbre, esclavitud o sus prácticas análogas, trabajos o servicios forzosos, mendicidad y embarazo forzado, matrimonio forzado o servil, tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos, venta de personas, explotación sexual comercial, adopción irregular y el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales¹⁸.

El tipo penal hondureño está compuesto por varios verbos rectores que expresan la acción, que determina la conducta a ser sancionada, así:

Facilite. Significa hacer fácil o posible la ejecución de algo, de una acción o la consecución de un fin; proporcionar o entregar.

Promueva. Es iniciar o impulsar una cosa o proceso, procurando su logro.

Captación. Término que proviene del latín *captare*, que significa atraer a alguien, ganar la voluntad o afecto de alguien. Acción de atraer, aplicado a una persona para llamar su atención con un propósito definido, que ella misma puede ignorar. Presupone el reclutamiento de la persona, en contra de su voluntad, con fines de explotación. En algunos contextos equivale a “promoción”.

También implica el acto de reclutar a la víctima de forma indirecta, por ejemplo, mediante anuncios en medios impresos, contactos por internet, referencias de

familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental, a través del noviazgo o matrimonio, entre otros.

Transporte. Implica el uso de medios de locomoción. Los tratantes y sus redes de colaboradores emplean transporte aéreo, terrestre y marítimo, fuera o dentro del territorio nacional, para la movilización de las víctimas.

Por **traslado**, se entiende como la movilización de un lugar a otro de la víctima, empleando cualquier medio disponible, dentro o fuera del país, desarraigándola de su entorno familiar y comunitario.

El traslado fuera del país implica cruce de fronteras de forma abierta o clandestina, legal o irregularmente, es decir, los traslados se realizan con pasaportes, visas, documentos de identidad oficiales, sin ellos o bien con documentación falsa.

También es frecuente la utilización del llamado “*robo de identidades*” es decir, la generación de documentos con identidades que no pertenecen a la víctima, no sólo pasaportes sino actas de nacimiento, credenciales de seguridad social, reportes escolares; entre otros, lo que dificulta enormemente la identificación, restitución de derechos a las víctimas y la procuración de justicia en este tipo de criminalidad.

La entrega o acogida. Debe entenderse como la limitación total o parcial a la libertad de la persona, que no sólo implica la

¹⁸ Ley contra la Trata de Personas, Decreto 59-2012.

privación de libertad, sino también de locomoción o bien a la posibilidad de abandonar su situación de explotación.

Es importante decir que mucho se ha discutido *si es contra la voluntad de la víctima*, al respecto es necesario recordar la Nota Interpretativa de las Naciones Unidas, del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y de Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁹, también conocido como Protocolo de Palermo, que hace referencia al término *“abuso de una posición de vulnerabilidad”*, estableciendo que la TdP, también puede ocurrir sin ningún uso de fuerza, esta definición reconoce que muchas víctimas hacen lo que les piden pero siguen siendo víctimas. *“Los trabajos preparatorios indican que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata”*

La acogida hace referencia a la admisión de una persona en su casa, recibe refugio o se brinda albergue. También cuando admite o acepta a alguien para protegerle o ampararlo, o cuando se refiere al refugio, retiro o amparo de una persona. El Protocolo de Palermo en su versión original

¹⁹ Notas interpretativas de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, Artículo 3 apartado a) del Protocolo de Palermo, párrafo 63, página 12, Documento Oficial de Naciones Unidas.

en idioma inglés incluye la acción de “harbouring” que significa albergar, que luego fue traducida al español como acoger, por lo que se entiende que esta acción es cometida por quien diere albergue o refugio a una víctima de trata con el fin último de explotación.

Recepción. Ocurre cuando se da el recibimiento de las víctimas por parte de tratantes. Puede darse en varios momentos: -cuando se recibe a víctimas durante su tránsito como conexión a otro lugar e implica que debe ocultarla temporalmente hasta que se retome el viaje de destino final, cuando se recibe a víctimas en su destino para iniciar su explotación.

C. Modalidades de la Trata de Personas.

La finalidad o modalidades de la trata están detalladas en el tipo penal hondureño, nótese que la normativa interna ha sido amplia y ha incluido más de los mínimos legales estipulados por el Protocolo de Palermo, cuyas definiciones se establecen en la Ley contra la TdP, (Decreto 59-12) y la normativa internacional que se detallan a continuación:

Servidumbre: Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona víctima de TdP a realizar actos, trabajos o prestar servicios.

La normativa internacional contempla dos tipos de servidumbre: -por deudas, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios; y -servidumbre por gleba, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

Esclavitud o prácticas análogas. El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos de derecho de propiedad o algunos de ellos. A partir de la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la trata de esclavos se define como todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

Trabajo o servicio forzado. Se entenderá por trabajo o servicio forzado todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria (Inexistente).

El Convenio Número 29 sobre el trabajo forzado, de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 2, define el trabajo

forzoso como: *“todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”*, de esa forma, han de entenderse como elementos de la definición los siguientes:

- *“Todo trabajo o servicio”* abarca todos los tipos de trabajo, empleo u ocupación. Por lo tanto, la naturaleza o legalidad de la relación de trabajo es irrelevante. Por ejemplo, si bien la prostitución es ilegal en algunos países, puede estar bajo la órbita del Convenio Número 29.

El trabajo doméstico no siempre está regulado por el derecho laboral; sin embargo, el trabajo forzado tal como se define en el Convenio Número 29 puede tener lugar en casas particulares.

- *“Un individuo”* hace referencia tanto a los adultos como a los niños y niñas. También es irrelevante que la persona sea nacional o no, del país en el que se ha identificado el caso de trabajo forzado, así como la condición del estatus migratorio regular o irregular de un trabajador migrante.
- *“Amenaza de pena”* no sólo hace alusión a las sanciones penales, sino también a varias formas de coerción, como amenazas, violencia, retención de documentos de identidad, reclusión e impago de salarios. La cuestión clave es que los trabajadores deberían ser libres de poner término a una relación de trabajo sin perder por ello sus derechos o privilegios.

Desde la perspectiva de la OIT, es importante distinguir entre trabajo forzoso, en el que se utilizan formas de coerción y engaño para retener al trabajador en condiciones de trabajo que no cumplen los requisitos mínimos.

Trabajo o servicio forzoso implica pérdida de libertad de forma absoluta o de forma relativa, por un tiempo relativamente corto o duradero. En ese sentido, constituye una clara violación a los derechos humanos. Por el contrario, las malas condiciones de trabajo pueden y suelen estar presentes en la mayoría de los casos de trabajo forzoso contemporáneo, pero no constituyen siempre un indicador o una condición preliminar a la existencia de trabajo forzoso.

Mendicidad forzada. Persona que obliga a otra con el engaño, amenaza, abuso de relaciones de poder u otras formas de violencia, a pedir dinero en lugares públicos para obtener un beneficio que no favorece a la víctima. Ocurre cuando una o más personas, con el objeto de beneficiarse económicamente, captan, trasladan, transportan, retienen, acogen o reciben a una o más personas para demandar dinero, comida u otros, permaneciendo largos períodos de tiempo en la vía pública o instalándose en ella como lugar de residencia.

Embarazo forzado. Cuando una mujer es inducida por la fuerza, engaño u otro medio de violencia a quedar en estado de embarazo, con la finalidad de la venta de la

persona menor de edad, producto del mismo.

Matrimonio forzado o servil. Toda Institución o práctica en virtud de la cual una persona, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a su padre, madre, tutor, familiares o cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio bajo engaño y es sometida a servidumbre sexual y/o laboral.

Tráfico de órganos, fluidos y tejidos humanos. Cuando una o más personas captan, trasladan, transportan, retengan, acogan o reciban a personas para extraer órganos, fluidos o tejidos humanos con el fin de obtener un beneficio económico.

Venta de personas. Cuando la finalidad de la TdP implique ofrecer, entregar, transferir o intercambiar a una o más personas hacia compradores a cambio de una remuneración o cualquier tipo de retribución económica.

Adopción irregular. Cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir el caso en que los niños, niñas o adolescentes hayan sido sustraídos, secuestrados o entregados en adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares.

Cuando una o más personas captan, trasladan, transportan, retengan, acogan o reciban a personas para obtener la adopción

de otra persona, para sí mismo, brinde o prometa a una persona o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito.

Trata con fines de Explotación sexual. Se da cuando las víctimas son utilizadas para fines sexuales, en cualquiera de las formas de explotación sexual establecidas en el Código Penal a partir del artículo 148. Es una de las modalidades más identificadas como delito.

Reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para actividades criminales. Es el uso de niños(as) en las actividades del Crimen Organizado, según lo define la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

D. Otras Definiciones Importantes

En el marco conceptual del presente Plan Estratégico, es necesario incluir otras definiciones de interés en la comprensión de los fenómenos delictivos de la ESC y TdP, entre éstas:

Niña/niño. Según lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras, es niña o niño toda persona menor de 18 años.

Víctima. La persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos

De conformidad con el artículo 2 de dicha Convención, se define como *“grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.*

El Convenio Número 182 de la OIT señala en el Artículo 3, inciso c) como una peor forma de trabajo infantil *“la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes”*

fundamentales, como consecuencia del delito de TdP y/o de ESC.

La Ley contra la TdP, Decreto 59-2012, establece que podrá considerarse víctima a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene a la persona autora del hecho delictivo. En la expresión *“víctima”* se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Migración. Es todo desplazamiento de la población, de familias, de una o varias personas, que se produce desde un lugar de origen a otro de destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual, de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar. Las personas pueden migrar en situación regular o irregular.

Es irregular cuando migran atravesando una frontera internacional o pasos clandestinos sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país y no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar al país de destino. La migración de niños, niñas y adolescentes que se desplazan no acompañados, se refiere a toda persona menor de 18 años de edad que realiza cruce de fronteras sin el acompañamiento de sus padres, tutores o persona legalmente habilitada para ello.

La relación entre Migración y Trata de Personas. La migración es un fenómeno social que no constituye delito y en términos generales es el desplazamiento regular o irregular de los seres humanos. Durante el proceso de migrar las personas se exponen a graves riesgos, entre los más graves se evidencia la trata de personas, esta última, siendo un delito contra la libertad y seguridad de las personas, con fines de explotación.

Diferencia entre TdP y Tráfico Irregular de personas. En el tráfico irregular de migrantes, la persona busca ingresar clandestinamente al país de destino y se comete infracción contra la ley migratoria. En el caso de la trata de personas, se violan los derechos básicos de la víctima; éste es un delito contra las personas, contra su libertad e integridad y en muchos casos no requiere del cruce de una frontera internacional.

En el tráfico irregular de migrantes siempre se utilizan procedimientos ilícitos para facilitar la entrada de personas a un país, mientras que en la TdP la entrada de la persona que será explotada se puede dar tanto por medios irregulares (indocumentados); o regulares (documentados).

En el tráfico ilícito de migrantes, por lo general, la relación entre el traficante y la persona termina una vez alcanzado el objetivo de cruzar la frontera. En la TdP la relación entre la víctima y la red de tratantes se prolonga durante el tiempo que dura la explotación.

En el tráfico ilícito de migrantes, el fin es obtener un beneficio económico por el hecho de ayudar a cruzar fronteras. La TdP siempre tiene como fin la explotación de la persona.

El tráfico irregular de migrantes supone generalmente el consentimiento de los interesados, mientras que en la trata de personas, en ningún caso, se toma en cuenta

el consentimiento prestado por la víctima o por su representante legal.

Restitución. Es la garantía a las víctimas sobrevivientes de los delitos de ESC y TdP, el disfrute y ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, en especial la vida en familia, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro, la reincorporación al trabajo, incluida la posibilidad de formación continua y la devolución de los bienes de su propiedad que les fueron sustraídos en el desarrollo de la actividad delictiva, sin perjuicio de lo establecido para terceros de buena fe.

Resarcimiento. En los casos con sentencia firme, las personas condenadas deben resarcir a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridas, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.

Repatriación. Las autoridades competentes deberán facilitar el retorno de víctimas de ESC y TdP de manera voluntaria, asistida, rápida, segura y garantizando sus derechos humanos.

Las representaciones diplomáticas correspondientes están obligadas a prestar la colaboración para la repatriación debida tanto de las víctimas nacionales en el exterior, como de las extranjeras en el territorio nacional a través de sus respectivos consulados.

Reasentamiento. Procederá cuando la víctima o sus dependientes no puedan retornar a su país de nacimiento o residencia y no puedan permanecer en Honduras por amenaza o peligro razonable que afecte su vida, integridad y libertad personal, por lo que serán reubicadas en un tercer país.

En los procesos de reintegración se respetarán los derechos humanos de las víctimas y las personas a su cargo, se tomará en cuenta su opinión y se mantendrá la confidencialidad de su condición de víctima.

Refugio. Dar a las víctimas de ESC y TdP protección o amparo librándolas de cualquier peligro. Se les aplicará si es procedente, la normativa internacional sobre derecho humanitario en especial la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, así como el principio de no devolución consagrado en dichos instrumentos.



V. PRINCIPIOS Y ENFOQUES ORIENTADORES

Son principios y enfoques orientadores del Plan Estratégico que constituyen el conjunto de directrices éticas que deben ser el soporte y guía en el diseño e implementación de las acciones de prevención, persecución de los delitos y en la atención integral de las víctimas. Su finalidad es orientar el contenido, enfoque y alcance de las acciones; recogen los estándares internacionales de Derechos Humanos contenidos en los tratados suscritos y ratificados por Honduras, habida cuenta de las necesidades y condiciones del país.

En la aplicación de los principios, enfoques orientadores y criterios de actuación se respetarán las normativas constitucionales y legales que regulan cada institución que interviene en la prevención, persecución de la ESC y TdP y de la atención integral de las víctimas; estas normativas constituirán los límites para la interpretación de los términos en los cuales se encuentran formulados los mismos.

A. Principios

Los Principios Generales orientadores del Plan Estratégico son los siguientes:

No discriminación. En el diseño e implementación de acciones contra la ESC y TdP, se enfatizará la no discriminación de ninguna persona en razón de motivos tales como, la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales, o la falta de ellas, el sexo, la

orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia de las personas, la enfermedad o discapacidad o cualquier otro motivo o razón particular.

Protección Integral a las Víctimas. Todas las acciones encaminadas a combatir la ESC y TdP estarán orientadas a la protección integral de las víctimas, teniendo en consideración sus necesidades específicas en razón de sexo, edad, nacionalidad, nivel socioeconómico, orientación sexual, estado de salud, tipo de explotación a la que fue sometida, existencia de redes familiares o sociales de apoyo y su opinión.

Se considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas víctimas, los testigos del delito y las personas dependientes o relacionadas con la persona víctima, que se encuentren bajo amenaza antes, durante y después del proceso, sin que medie obligación de la persona víctima para colaborar con la investigación como requisito para que se le otorgue protección.

Interés Superior del Niño y de la Niña. Cuando las víctimas de ESC y TdP sean niños, niñas o adolescentes todas las acciones que se adopten deben ser garantizando su correcta reintegración a la sociedad, mediante el ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados; reconociendo a la persona menor de dieciocho (18) años como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se

tomen tanto administrativas como judiciales, orientadas siempre a su protección integral.

Confidencialidad. Toda la información administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas víctimas de los delitos de ESC y TdP, sus dependientes, personas relacionadas con ella y testigos del delito, serán de carácter confidencial por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo.

No revictimización. Se debe evitar toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctima, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación y actuar en todo momento en estricto apego y respeto a los derechos fundamentales de la persona afectada por los delitos de ESC y TdP.

La asistencia que el Estado asegura a las víctimas no estará subordinada a que éstas puedan o quieran cooperar en un proceso penal ni al éxito de éste, sin perjuicio de las medidas de protección que por su naturaleza sólo pueden ser proveídas o solicitadas por el Ministerio Público en el contexto de un proceso penal.

Interculturalidad. Es un proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, considerando el respeto, el aprendizaje, el diálogo, la concertación, la integración, la convivencia e interacción armónica entre culturas, basada en el respeto a la diversidad y el enriquecimiento

mutuo, donde no se permiten que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural estén por encima del otro.

Principio de Participación y de Información.

Las opiniones y las necesidades específicas de las personas víctimas deben ser tomadas en consideración en toda decisión que concierne a sus intereses. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el derecho de expresión debe ser garantizado en todas las etapas del proceso, atendiendo siempre a su interés superior.

Celeridad. Los procedimientos establecidos en el Plan Estratégico, se deberán realizar con especial atención y prioridad.

Presunción de la Minoría de Edad. En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.

Restitución del ejercicio de derechos.

Comprende el retorno de la persona víctima al disfrute de sus derechos humanos fundamentales, en especial la vida en familia cuando esto no implique riesgo, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro y la reintegración al trabajo, incluida la posibilidad de formación continua y la devolución de los bienes que le fueran sustraídos por fuerza o engaño por los y las tratantes, respetando el derecho de terceros de buena fe.

Acceso a la Justicia y Reparación. El Plan Estratégico facilitará y fortalecerá el acceso de las víctimas a la justicia y a una reparación integral, respetando su vida privada y la confidencialidad de los procesos, promoviendo acciones que limiten al máximo su revictimización.

Idoneidad de la Medida. Las medidas de asistencia y protección deben aplicarse de acuerdo con el caso en particular y las

necesidades especiales de las personas víctimas siempre en su beneficio.

No Devolución. Cuando una persona alega ser víctima de Trata, se aplicará el principio humanitario de no devolución al Estado de donde proviene o a terceros Estados en donde manifieste tener temor de retomo. Esto sin detrimento del derecho que la Ley le confiere a permanecer en el territorio nacional, según las leyes migratorias.

B. Enfoques Rectores y Criterios de Actuación

Enfoque de Derechos Humanos. En atención a que la persona humana es el fin supremo de la sociedad, es necesario abordar la ESC y TdP, desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, fortaleciendo la protección de los derechos de las personas y en especial de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, pueblos originarios, migrantes y refugiados.

Enfoque de Género. Es la forma de observar y analizar la realidad con base en las variables de sexo y género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico-cultural e histórico determinado, permitiendo visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres expresadas en opresión, injusticia, subordinación y discriminación mayoritariamente hacia las mujeres. Podría homologarse con los términos análisis o perspectiva de género, debido a que se define como el enfoque o contenido

conceptual para analizar la realidad y fenómenos diversos, evaluar las políticas, la legislación y el ejercicio de derechos, diseñar estrategias y acciones orientadas a superar las brechas de discriminación contra las mujeres²⁰.

Enfoque Multidimensional. Tratándose de un fenómeno multicausal, la ESC y la TdP, requiere de respuestas que podrán ser brindadas solamente en la medida en que se actúe coordinadamente entre las instituciones involucradas en la prevención, atención, protección, persecución y sanción. En este mismo sentido, el Plan Estratégico pretende fortalecer los esfuerzos ya encaminados por el Estado desde una perspectiva interdisciplinaria y con equidad. Este enfoque garantiza la atención diferenciada, la implementación de medidas equitativas para el adecuado abordaje de la problemática y propuestas para su

²⁰ II Plan de Igualdad y Equidad de Género.2010-2022. Glosario, Página: 175.

erradicación; se considera con particular interés a mujeres, pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y de la diversidad sexual.

Por tanto, el abordaje requiere de reacción interinstitucional y multifuncional, de tal manera que aborde los diferentes aspectos que la originan y los diversos efectos que provoca.

Efectiva Persecución Penal. Las acciones del Plan Estratégico, tenderán a una persecución penal eficiente y coordinada fortaleciendo las capacidades de detección de las víctimas, la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos desde las instituciones responsables.

Promoción de la Denuncia y Participación. Las acciones tenderán a incentivar la denuncia y participación de las víctimas, tanto por la responsabilidad del Estado en la protección de otras eventuales víctimas, como en la desarticulación de organizaciones criminales.

Articulación de Esfuerzos. La CICESCT constituye el mejor ejemplo de la articulación y coordinación de esfuerzos interinstitucionales para hacer frente a las causas y consecuencias de la ESC y la TdP; implica fortalecer la capacidad de respuesta institucional e interinstitucional desde el Estado, armonizando los mandatos institucionales y la optimización de los recursos. Dada la magnitud del problema, su respuesta no se puede hacer sin el concurso

de las organizaciones de sociedad civil, de la asistencia técnica y financiera de la cooperación internacional y el intercambio de experiencias de buenas prácticas y de lecciones aprendidas a nivel nacional e internacional.

Viabilidad. El alcance de los resultados que se plantean en el Plan Estratégico, requiere de condiciones institucionales y de vinculación de la población que le den legitimidad y viabilidad; en ese sentido el espacio de coordinación de la CICESCT a través de los diferentes Comités Técnicos y Comités Locales resulta de suma importancia desde el ámbito institucional a través de planes, programas, capacitaciones, talleres, campañas de información y sensibilización, entre otras acciones que se realizan desde la organización interna, como a través de la suma de los esfuerzos institucionales y de coordinación que se presentan como resultado de las acciones que se impulsan desde la CICESCT.

Para la implementación del presente Plan Estratégico, es necesario y de vital importancia, que las instituciones que conforman la CICESCT, asuman su responsabilidad e implementen las acciones que les corresponde.

Considerando que los delitos de ESC y TdP, son de las mayores expresiones del crimen organizado a nivel nacional e internacional, es necesario que el Estado a través de las distintas instancias priorice a efecto de lograr niveles de incidencia desde las instituciones públicas y las organizaciones

sociales, a través de un enfoque multidimensional e integral para su abordaje, que incluya la disposición de recurso humano y financiero.

Para combatir la ESC y la TdP, es necesario que se cuente con una institucionalidad sólida y con los mecanismos para actuar

eficientemente, para ello deberá el Estado duplicar sus esfuerzos institucionales y presupuestarios; en ese sentido, la incidencia en la asignación del presupuesto para la operativización de las acciones programadas es preponderante para garantizar los resultados esperados.



VI. PLAN ESTRATÉGICO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LA TRATA DE PERSONAS 2016-2022.

A. Objetivo Estratégico

Contribuir a la prevención y combate de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, asegurando la atención integral de las víctimas en Honduras.

B. Objetivos Específicos

1. Prevenir la existencia de factores de riesgo y promover mecanismos de protección en la población hondureña ante los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas.
2. Perseguir eficazmente los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas.
3. Asegurar la protección integral de las víctimas de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas.
4. Impulsar la coordinación efectiva a nivel nacional, interinstitucional, sectorial e internacional

C. Cobertura Geográfica

El Plan Estratégico guiará las acciones orientadas a la prevención, persecución de los delitos y a la atención integral de las víctimas, así como la coordinación y la cooperación requerida para su cumplimiento a nivel nacional.

Las CICESCT-Comités Locales, desempeñan un rol sumamente importante en la implementación del Plan Estratégico 2016-2022, en el área

territorial de su jurisdicción, permiten materializar a través de la ejecución de planes locales, la atención al problema de acuerdo a las particularidades de cada zona con la participación y liderazgo de los Gobiernos Municipales, para asegurar su implementación en todos los municipios del país.

D. Vigencia del Plan

Tiene vigencia de seis años, 2016-2022, periodo en el que se espera que el país avance de manera significativa en la prevención, persecución de los delitos y la atención integral a las víctimas, fortaleciendo la coordinación y cooperación nacional, regional y extra regional.

E. Componentes del Plan

Las obligaciones establecidas en la Declaración y Agenda para la Acción de la Primera Conferencia Mundial de Estocolmo, Suecia, 1996 y en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, 2002, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, pueden agruparse en 3 componentes, conocidas como las "3 P": Prevención, Persecución y Protección a los que se le agrega un cuarto eje estratégico de Cooperación y Coordinación que es transversal a los primeros tres ejes.

Componentes Básicos:

1. Prevención y Sensibilización.
2. Investigación, Persecución y Sanción de los Delitos.
3. Detección, Atención y Protección Integral de las Víctimas.
4. Coordinación y Cooperación.

1. Componente de Prevención y Sensibilización

Aún existe un desconocimiento generalizado de los delitos de ESC y TdP, lo que implica que algunas actividades ilícitas podrían no ser advertidas oportunamente y por lo tanto, el Estado fallaría en su obligación de evitar que los derechos de las víctimas continúen siendo vulnerados; por ello, este componente tiene como finalidad que la ciudadanía y los actores competentes conozcan y estén sensibilizados respecto a la ocurrencia de estos delitos en el país y sean capaces de identificar a las víctimas.

El Componente está orientado a sensibilizar a la sociedad en general sobre las condiciones que favorecen y propician los riesgos de ser víctimas de los delitos de ESC y TdP.

Elementos Centrales:

- La sensibilización a la población en general, el conocimiento y la caracterización sobre las modalidades e implicaciones que tienen estos delitos.
- La comunicación social para informar y alertar a la población en general, especialmente a los grupos que se encuentran en condiciones de riesgo.
- Las medidas institucionales que desarrollen servicios determinantes para la eliminación

de condiciones del entorno que favorecen la comisión de los delitos.

La prevención de la ESC y la TdP, requiere enfrentar el fenómeno de la demanda y combatir los factores que aumentan la vulnerabilidad de las víctimas, entre ellos, la violencia doméstica e intrafamiliar, la inseguridad ciudadana, la desigualdad, la pobreza, la falta de información y la discriminación en todas sus formas.

La población en general debe estar informada y alertada sobre las formas en que se manifiestan los delitos de ESC y TdP, sus riesgos, así como la disposición de apoyo institucional y de coordinación interinstitucional del Estado para prevenir ser víctima de estos delitos.

Orientado a concienciar a la sociedad en general sobre las condiciones que favorecen y propician los riesgos de ser víctimas de los delitos de ESC y TdP.

COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Fortalecer de manera transversal la capacidad estatal para detectar situaciones de ESC y TdP.
2. Informar, educar y sensibilizar a la población sobre los delitos de ESC y la TdP.

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADOR | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|---|----------------------|---|
| 1.1 Capacitar a funcionarios de las instancias que conforman la CICESCT y los Comités Locales como formadores en materia de ESC y TdP. | Número de capacitaciones dirigidas a formación de formadores. | 2016-2018 | -PLENO de la CICESCT -CTPP |
| 1.2 Diseñar e implementar un Manual de Formación sobre ESC y TdP, dirigido a funcionarios con competencias en el tema. | Manual de Formación sobre ESC y TdP. | 2016-2017 | -PLENO de la CICESCT -ONG's -CTPP |
| 1.3 Diseñar e implementar acciones en materia de prevención, sensibilización, detección y derivación de casos de ESC y TdP. | Número de acciones de prevención ejecutadas. | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -CICESCT-Comités Locales -ONG's -CTPP |
| | Número de personas sensibilizadas y capacitadas. | 2016-2022 | -CICESCT -CICESCT-Comités Locales -ONG's |
| 1.4 Elaborar guía de detección y derivación de víctimas de ESC y TdP. | Guía elaborada, validada y socializada. | 2016-2022 | -CICESCT/ERI -Comité Técnico de Atención a Víctimas -DINAF -INAM -ONG's |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADOR | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|---|---|----------------------|--|
| | Número de guías remitidas a las CICESCT-Comités Locales. | 2016-2022 | -CICESCT-Comités Locales -DINAF |
| 1.5 Realizar alianzas con sectores privados que son considerados como prioritarios para la sensibilización y detección de posibles víctimas de ESC y TdP. | Número de empresas capacitadas y sensibilizadas. | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -IHT -COHEP -CANATURH -CTPP |
| | Número de empresas comprometidas con Códigos de Conducta suscritos. | 2016-2022 | -IHT -COHEP -CANATURH |
| 1.6 Incorporadas acciones de prevención sobre ESC y TdP en los Planes de Desarrollo Municipal. | Número y nombre de Municipios que incorporan el tema. | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -CICESCT-Comités Locales -Gobiernos Municipales -AMHON |
| 1.7 Diseñar y ejecutar campañas nacionales de información y sensibilización sobre la ESC y TdP. | Número de campañas producidas. | 2017-2022 | -PLENO de la CICESCT -CICESCT-Comités Locales -ONG's -CTPP |
| | Número de medios de comunicación donde se difunden las campañas. | 2017-2022 | -PLENO de la CICESCT -CICESCT-Comités Locales ONG's |
| | Número de instituciones | 2017-2022 | -PLENO de la |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADOR | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|---|--|----------------------|--|
| | que difundieron materiales de las campañas. | | CICESCT -ONG's -CICESCT-Comités Locales |
| 1.8 Desarrollar e implementar estrategias de sensibilización en Instituciones o servicios que brinden atención a grupos vulnerables ante la ESC y TdP. | Número de instituciones en las que se implementó la estrategia de sensibilización. | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -DINAF -INAM -SEDINAFRO -CTPP |
| 1.9 Centros educativos implementan acciones de prevención a nivel nacional. | Número de procesos de formación a docentes. | 2016-2022 | -Secretaría de Educación -CTPP |
| | Número y tipo de centros educativos desarrollando acciones de prevención. | 2016-2022 | -Secretaría de Educación -CTPP |
| 1.10 Desarrollar de manera permanente acciones de información, sensibilización y capacitación en torno a la problemática de la ESC y TdP; factores de riesgo y de contención. | Número de comunidades, familias, y NNA en zonas vulnerables, sensibilizados sobre los factores de riesgo que facilitan la ESC y Trata de Personas. | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -CICESCT-Comités Locales -ONG's -Secretaría de Educación -DINAF -INAM -CTPIAI |
| 1.11 Diseñar, implementar y alimentar la página web de la CICESCT. | Número anual de visitas a la página. | 2016-2022 | -CICESCT |
| | Número de instancias que conforman la CICESCT que difunden información sobre ESC y TdP en sus páginas web. | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -CTPIAI |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADOR | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|--|----------------------|--|
| 1.12 Producción de material informativo para procesos de difusión, sensibilización e información en español, inglés y otras lenguas nativas. (Garífuna, misquitos) | Número y tipo de material producido. | 2016-2022 | -PLENO de la - CICESCT -CICESCT-Comités Locales -ONG's -CTPIAI |
| | Número de instituciones que recibieron y utilizaron el material de difusión. | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -CICESCT-Comités Locales -ONG's |
| | Número y nombre de Municipios que recibieron y utilizaron material en lenguas nativas. | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -CICESCT-Comités Locales -ONG's |
| 1.13 Realizar acciones de movilización social a nivel nacional en las fechas que se conmemora a nivel mundial e internacional el día contra la ESC y TdP. | Número y tipo de acciones realizadas | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -CICESCT-Comités Locales -Empresa Privada -ONG's -CTPP -CTPGP |
| | Número y tipo de acciones promovidas por los Comités Locales | 2016-2022 | -CICESCT-Comités Locales |
| | Número y tipo de Instituciones liderando acciones el 23 de septiembre de cada año. | 2016-2022 | -PLENO de la CICESCT -CICESCT-Comités Locales |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADOR | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|---|----------------------|--|
| 1.14 Apoyar y desarrollar procesos, programas y proyectos orientados a la prevención de la ESC y la TdP a nivel local, municipal y nacional con amplia participación social. | Número de proyectos comunitarios de prevención y movilización social en zonas vulnerables diseñados y en ejecución. | 2017-2020 | -CICESCT-Comites Locales -ONG's -CTPP -CTPGP |
| 1.15 Implementar planes locales de prevención contra la ESC y la TdP a través de las CICESCT-Comités Locales a nivel nacional. | Número de comités locales implementando de POA's que incluyen acciones de prevención | 2016-2022 | -CICESCT-Comités Locales -Gobiernos Municipales |
| 1.16 Fortalecer la capacidad política y técnica del Comité Permanente de Prevención | Número de reuniones | 2016-2022 | -CICESCT |
| 1.17 Elaborar mapeo geográfico y social de la ruta de la ESC y de la TdP con los respectivos niveles de seguridad. | Un mapeo realizado y en uso. | 2020 | -PLENO de la CICESCT -ONG's -Cooperación Internacional |

2. Componente de Investigación, Persecución y Sanción de los Delitos

Este componente está enfocado en potenciar las medidas para identificar a los explotadores y a los tratantes para que su participación sea objeto de investigación, persecución y sanción a través de acciones que involucren a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley velando por su pronta y efectiva aplicación, e incidir en la comisión del mismo, fortaleciendo el Estado de Derecho.

El enfoque se orienta a fortalecer las capacidades y las coordinaciones institucionales e interinstitucionales para favorecer las acciones de persecución y sanción de los delitos.

En este sentido, se tendrán acciones dirigidas a formar y capacitar a los(as) funcionarios(as) responsables de la investigación, persecución y sanción del delito, así como a los funcionarios de la inspección del trabajo, agentes de migración, personal de salud y en general, a todos(as) los(as) agentes de primera línea en la detección de los indicadores de la ESC y TdP.

Se fortalecerá la investigación del delito promoviendo el incremento de capacidades humanas y logísticas de las unidades especializadas y el número de policías, fiscales, jueces y magistrados especializados a nivel nacional para la sanción de los delitos.

Se contemplará el intercambio de experiencias y de lecciones aprendidas en la región para optimizar los resultados.

Fortalecer la investigación del delito promoviendo la ampliación de la cobertura de las Unidades Especializadas y el número de policías, fiscales y jueces especializados a nivel nacional.

COMPONENTE INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Fortalecer las capacidades de los investigadores, fiscales y jueces.
2. Impulsar la investigación proactiva y la persecución eficaz y efectiva de la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas.
3. Potenciar los recursos logísticos para el funcionamiento de las unidades especializadas.

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADORES | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|---|----------------------|--|
| 1.1 Capacitar y formar a funcionarios de las instituciones responsables de la Investigación, persecución y sanción de los delitos ESC y TdP. | Número de funcionarios capacitados. | 2016-2022 | -Policía Nacional -Ministerio Público -Corte Suprema de Justicia -CICESCT -CTPPJ |
| | Número de casos identificados, en investigación, en procesamiento y sancionados. | 2016-2022 | -Policía Nacional -Ministerio Público -Corte Suprema de Justicia -CICESCT |
| 1.2 Fortalecer las Unidades Especializadas de Investigación | Número de funcionarios de las Unidades Especializadas que han recibido capacitación | 2016-2022 | -Policía Nacional -Ministerio Público -CICESCT |
| | Número total de | 2020 -2022 | -Policía Nacional |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADORES | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|---|---|----------------------|--|
| | Unidades nuevas en funcionamiento y equipadas a nivel nacional. | | -Ministerio Público -CICESCT |
| 1.3 Elaborar e implementar un protocolo de actuación para la investigación y persecución penal de los delitos de ESC y TdP. | Protocolo elaborado y en aplicación. | 2018 | -Policía Nacional -Ministerio Público -CICESCT -CTPPJ |
| 1.4 Impulsar la realización de operativos nacionales encaminados al rescate y restitución de derechos de las víctimas, así como a la persecución del delito | Número de operativos realizados. | 2016-2022 | -Policía Nacional -Ministerio Público -CICESCT-ERI -DINAF -ONG's |
| | Número de víctimas rescatadas. | 2016-2022 | -Policía Nacional -Ministerio Público -CICESCT -DINAF -ONG's |
| | Número de procesos penales iniciados | 2016-2022 | -Ministerio Público -Corte Suprema de Justicia |
| 1.5 Fortalecer la actuación del Comité Técnico Permanente de Procuración de Justicia | Número de reuniones nacionales realizadas. | 2016-2022 | -CICESCT -CTPPJ |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADORES | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|--|----------------------|--|
| como equipo técnico interinstitucional nacional a fin de facilitar la coordinación en la procuración de justicia. | | | |
| 1.6 Facilitar la coordinación para la persecución penal a través de inteligencia criminal que permita desarticular estructuras criminales. | Número de redes criminales desarticuladas. | 2022 | -Policía Nacional -Ministerio Público |
| 1.7 Instalación y participación en un equipo técnico regional de operadores de justicia a fin de promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas. | Número de reuniones regionales realizadas. | 2016-2022 | -Policía Nacional -Ministerio Público |
| 1.8 Realizar operaciones regionales para la investigación, persecución y sanción de los delitos y el rescate de víctimas. | Número de operaciones ejecutadas. | 2016-2022 | -Policía Nacional -Ministerio Público |

3. Componente de Detección, Atención y Protección Integral a las Víctimas

La Declaración y la Agenda para la Acción de la Primera Conferencia Mundial de Estocolmo, 1996, y la normativa internacional contra la ESC y la TdP consideran que con ocasión de la Comisión de estos delitos, se lesiona sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas y/o sobrevivientes por lo que es prioridad para los estados detectar, restituir derechos y proteger a las víctimas, evitando la revictimización, evaluando los riesgos y resarcando los daños ocasionados por la comisión de los delitos.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, 2002, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, contempla diversas obligaciones en materia de protección y asistencia a víctimas; entre ellas, mantener a la víctima informada de procesos judiciales y administrativos pertinentes, otorgarle alojamiento adecuado, brindarle asistencia médica, psicológica, protección, entre otras medidas de atención primaria y realizar todas las acciones encaminadas a brindar

la atención secundaria para mejorar el estado físico y mental de las víctimas; proporcionar una condición migratoria, gestionar cuando corresponda y con anuencia de la víctima, la repatriación o el reasentamiento, aplicar medidas de coordinación necesaria entre las instituciones para el alojamiento propio y seguro, así como oportunidades de estudio y trabajo.

La atención integral a las víctimas es coordinada por el Equipo de Respuesta Inmediata, ERI, quien además realiza la acreditación de las mismas.

La ESC y la TdP, lesionan sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas y/o sobrevivientes, por lo que es prioridad para los estados detectar, restituir derechos y proteger a las víctimas, evitando la revictimización, evaluando los riesgos y resarcando los daños ocasionados por la comisión de los delitos.

COMPONENTE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Promover el desarrollo de mecanismos efectivos de gestión institucional y de coordinación interinstitucional para la detección y la identificación de presuntas víctimas de ESC y TdP, desde diferentes ámbitos a nivel nacional.
2. Fortalecer las capacidades del personal de las diferentes instituciones encargadas de la protección integral de las víctimas.
3. Fortalecer los mecanismos de Protección y Asistencia especializados para la atención integral a las víctimas de ESC y TdP.

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADORES | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|---|---|----------------------|-----------------------------------|
| 1.1 Desarrollar mecanismos para la detección temprana de posibles víctimas. | Mecanismos elaborados y en implementación | 2016 | - CICESCT-ERI -DINAF -CTPAV |
| 1.2 Articulación entre actores clave para la detección de víctimas. | Estrategias establecidas para la articulación | 2016-2022 | - CICESCT-ERI -DINAF -CTPAV |
| | Número de reuniones del Comité Técnico de Atención a Víctimas | 2016-2022 | -CICESCT-ERI -DINAF -CTPAV |
| 1.3 Capacitación de agentes de primera línea en la detección de víctimas. (Personal de Migración, de Salud, de la Policía de Fronteras, Inspectores del | Número y tipo de capacitaciones desarrolladas | 2016-2022 | -CICESCT-ERI -DINAF -CTPAV |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADORES | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|--|----------------------|---|
| Trabajo, Personal Docente, Agentes Consulares). | | | |
| 1.4 Realizar intercambio de experiencias del ERI con homólogos de la región. | Número de intercambios | 2017-2022 | CICESCT |
| 1.5 Desarrollar procesos de formación y capacitación para la atención integral a las víctimas. | Número de capacitaciones | 2016-2022 | -CICESCT -DINAF -CTPAV -SEDIS -ONG's |
| 1.6 Fortalecer las capacidades locales para la atención integral a las víctimas. | Número de capacitaciones realizadas a nivel local. | 2016-2022 | CICESCT-Comités Locales |
| 1.7 Elaborar e implementar el Protocolo de Actuación del ERI. | Protocolo elaborado y en aplicación. | 2016 | -CICESCT -ERI |
| 1.8 Impulsar la creación de albergues temporales y hogares especializados para víctimas adultas. | Número de reuniones para impulsar la creación de albergues | 2016-2022 | -ERI-CICESCT -DINAF -CTPAV -INAM -SEDIS -ONG's |
| | Número de Víctimas atendidas. | 2016-2022 | -ERI-CICESCT -DINAF -INAM -SEDIS -ONG's |
| 1.9 Fortalecer la existencia de albergues temporales y hogares especializados para | Número de albergues | 2016-2022 | -DINAF -INAM |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADORES | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|--|----------------------|---|
| niños y niñas víctimas de estos delitos. | | | -SEDIS -ONG's |
| 1.10 Promover la atención integral a víctimas adultas de ESC y TdP, que incluya entre otros servicios: médicos, psicológicos, sociales, educativos, capacitación para el empleo. | Número y tipo de servicios brindados a las víctimas | 2016-2022 | -CICESCT-ERI -DINAF -CTPAV -INAM SEDIS ONG's |
| 1.11 Publicación del Protocolo de Actuación del ERI. | Protocolo Publicado | 2016 | CICESCT |
| 1.12 Implementación del Protocolo de Actuación del ERI. | Número y tipo de acciones desarrolladas en el marco del Protocolo del ERI. | 2016-2022 | -CICESCT-ERI -DINAF -CTPAV -SEDIS -ONG's |
| 1.13 Elaborar un directorio de Instituciones Públicas y de Organizaciones de sociedad civil que brindan atención a víctimas a nivel nacional. | Directorio elaborado | 2017 | -CTPAV |
| 1.14 Elaborar un directorio de contactos y funcionarios clave a nivel regional para la atención integral y la repatriación ágil y segura de las víctimas. | Directorio elaborado | 2017 | -CTPAV |
| 1.15 Instalación de Cámaras de Gesell a nivel nacional | Número de Cámaras instaladas. | 2017-2022 | -Ministerio Público -Corte Suprema de |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADORES | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|--|----------------------|---|
| orientadas a evitar la revictimización | | | Justicia -Cooperación Internacional |
| | Número de casos atendidos mediante su uso. | 2016-2022 | -Ministerio Público -Corte Suprema de Justicia |
| 1.16 Elaboración de un Protocolo de Repatriación de Víctimas y sobrevivientes de la ESC y TdP. | Un Protocolo elaborado, validado, socializado y publicado. | 2018 | -CICESCT |
| 1.17 Implementar la Estrategia Regional de Atención a Víctimas | Plan de implementación | 2016-2020 | -CICESCT-ERI |

4. Componente de Coordinación y Cooperación

Este eje estratégico, responde a la premisa de que cualquier estrategia contra la ESC y la TdP, debe necesariamente fundamentarse en la información y el análisis fidedigno, así como en la coordinación y cooperación a nivel nacional e internacional.

El nuevo escenario y la diversidad de actores aportando cooperación técnica al país, exigen la búsqueda de alianzas estratégicas más allá de los aliados tradicionales, con el propósito de contribuir a alinear la cooperación internacional a fin de evitar duplicidad de esfuerzos y logrando un mayor impacto, como resultado de un esfuerzo sinérgico entre los diversos actores que integran las agencias de cooperación, gobierno, sociedad civil y otros sectores con impacto en la lucha contra la ESC y TdP.

La efectiva coordinación nacional e internacional, permite prevenir la ocurrencia de los delitos enmarcados en este Plan Estratégico, perseguir y sancionar eficazmente los delitos y proteger integralmente a las víctimas; llevando a cabo los procesos de repatriación y reasentamiento de las víctimas respetando los derechos humanos de las mismas.

Igual de relevante es el fortalecimiento de la cooperación y coordinación interinstitucional e intersectorial a nivel nacional, con los actores que tienen mandatos y responsabilidades en el tema, incluyendo las CICESCT-Comités Locales, para optimizar los resultados en los diferentes ámbitos de acción que contempla el presente Plan.

La efectiva coordinación nacional e internacional, permite prevenir la ocurrencia de los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas y asegura que la atención a las víctimas sea eficiente.

COMPONENTE: COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Incrementar la cooperación internacional en materia de ESC y TdP.
2. Generar conocimiento sobre el fenómeno de la ESC y TdP.

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADORES | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLES |
|--|---|----------------------|--------------------------------------|
| 1.1 Promover la cooperación internacional con otros Estados y/o instituciones públicas y privadas de la región asociados a los ejes estratégicos y objetivos del Plan Estratégico 2016-2022. | Número de acuerdos internacionales suscritos | 2016-2022 | -CICESCT -SERCI -INM -DINAF |
| 1.2 Participar de manera activa como país miembro de la Coalición Regional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes | Número de reuniones en las que Honduras participa | 2016-2022 | -CICESCT |
| 1.3 Participación en capacitaciones enmarcadas en el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas, desarrollo de capacidades, entre otras. | Número y tipo de capacitaciones en las que participa Honduras | 2016-2022 | -Pleno de la CICESCT |
| 1.4 Participación en reuniones técnicas y congresos mundiales sobre ESC y TdP | Número y tipo de participación | 2016-2022 | -CICESCT |
| 1.5 Elaborar estudios cualitativos y cuantitativos que den cuenta de la | Estudios realizados | 2018 2022 | -ONG's -Organismos de cooperación |

| ACCIONES ESTRATÉGICAS | INDICADORES | PERIODO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLES |
|---|--|----------------------|---|
| problemática en el país. | | | -CICESCT -CTPIAI |
| 1.6 Crear un Sistema Nacional de Información (SNITdP) que permita alimentar la información cualitativa y cuantitativa orientando la toma de decisiones. | Sistema Nacional de Información en funcionamiento | 2020 | -Pleno de la CICESCT -CTPIAI |
| 1.7 Elaborar anualmente un informe cualitativo y cuantitativo sobre la ESC y la de TdP. | Informe elaborado | 2016-2022 | -Pleno de la CICESCT -CICESCT -Comités Locales |
| 1.8 Elaborar informes de país enmarcados en Convenciones, convenios protocolos y tratados suscritos por Honduras. | Número y tipo de informes | 2016-2022 | -Pleno de la - CICESCT Comités Locales |
| 1.9 Desarrollar capacitaciones orientadas al fortalecimiento de capacidades de los miembros de la CICESCT y de los Comités locales | Número de capacitaciones efectuadas. | 2016-2022 | -CICESCT-Comités Locales |
| 1.10 Fortalecer la coordinación con las CICESCT-Comités Locales. | Número de CICESCT-Comités Locales conformados y en funcionamiento. | 2016-2022 | -CICESCT-Comités Locales |
| 1.11 Fortalecimiento de las capacidades y accionar de los Comités Técnicos Permanentes que conforman la CICESCT. | Número y tipo de acciones de fortalecimiento desarrolladas | 2016-2022 | -CICESCT-Comités Locales |



VII. FINANCIAMIENTO

La asignación del presupuesto necesario para la implementación del Plan Estratégico y sus respectivos Planes Operativos, será responsabilidad directa del Gobierno de la República en coordinación con las instancias que conforman el Pleno de la CICESCT, contando también con el apoyo de la cooperación internacional.

Las instituciones gubernamentales deberán prever de manera anual en sus planes operativos el requerimiento presupuestario para la ejecución de acciones en el marco de sus competencias, las que corresponderán a las establecidas en el Plan Estratégico.

De acuerdo a la Ley contra la Trata de Personas, la CICESCT deberá contar con un presupuesto anual para el funcionamiento de la oficina que tiene la responsabilidad de coordinar las acciones a nivel Nacional e Internacional; además, se destinarán recursos para la atención integral de las víctimas desde las instancias competentes, en el caso de las personas menores de 18 años y familias corresponderá a la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, DINAF, asumir la misma y deberán destinar el presupuesto requerido.

Para víctimas adultas, la CICESCT hará las coordinaciones necesarias para procurar su atención, siendo un desafío que Instituciones rectoras emblemáticas en temas como mujer, personas con discapacidad, adulto mayor, entre otras, promuevan la atención integral desde el Estado.

Para el funcionamiento de la oficina de la CICESCT y los servicios que desde esta instancia se brindan, el gobierno asignará el presupuesto necesario.

El presupuesto requerido para la persecución de los delitos de acuerdo a su mandato institucional y la a Ley contra la Trata de Personas, estará incluido en la asignación presupuestaria anual de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia, garantizando la cobertura nacional de las unidades de investigación y la asignación de fiscales especializados así como la protección de víctimas y testigos durante el proceso penal.

El presupuesto gubernamental se apoyará en los recursos que provengan de la cooperación internacional, de las organizaciones no gubernamentales y de las gestiones particulares que se puedan hacer en el marco del tema.



VIII. MECANISMO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Ley contra la TdP, crea el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas, SNITdP, para la recolección, procesamiento y análisis de información estadística y académica sobre características y dimensiones de la trata interna y externa en Honduras; sus causas y efectos y servirá de base para la formulación de Políticas, Planes Estratégicos y Programas, así como para medir el cumplimiento de los objetivos trazados en los planes nacionales, bajo la responsabilidad de la CICESCT.

Para el seguimiento continuo y la toma de decisiones de la ejecución del Plan Estratégico 2016-2022, se hará de manera sistemática una medición del avance del trabajo en cada una de las acciones establecidas, asimismo se desarrollará un proceso de sistematización de información y experiencia para capitalizar el conocimiento derivado de la ejecución.

A. Monitoreo

Para el monitoreo se utilizará un modelo con la siguiente secuencia:

- Captación de datos de las fuentes establecidas y posterior registro en los instrumentos respectivos;
- Comparación de los datos contra el nivel esperado de cumplimiento;
- Decisión respecto de las acciones correctivas o de retroalimentación necesarias de acuerdo a la información obtenida;
- Implementación que pondrá en práctica las acciones correctivas o de retroalimentación.



Entre los procesos que serán objeto de monitoreo están:

1. El cumplimiento de la Ley por parte de las distintas entidades del Estado en materia de su competencia,
2. Los efectos de las normas, programas y acciones que se implementen en las instituciones del Estado,
3. El impacto de las medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización, estrategias a nivel nacional local que se implementen en la materia,
4. El desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la trata de personas,
5. Los procesos de implementación y desarrollo de los acuerdos bilaterales o multilaterales que se suscriben en la materia,
6. El impacto y efectos de los procesos de capacitación, actualización y especialización relacionadas con la prevención, detección, atención y protección y sanción.
7. Los procesos de coordinación interinstitucional para la protección y atención a víctimas,
8. Los procesos de coordinación interinstitucional para la repatriación de víctimas,
9. El impacto de la coordinación interinstitucional,
10. El trabajo de los Comités Locales.

B. Evaluación

La evaluación constituye un instrumento de gestión para valorar de manera sistemática y objetiva la pertinencia y el rendimiento de las acciones establecidas en el Plan Estratégico, en base a criterios técnicos a fin de generar conocimiento útil para la toma de decisiones, la retroalimentación, la mejora de la gestión y el cumplimiento de los objetivos.

La evaluación se llevará a cabo en dos momentos:

1. Evaluación Intermedia sobre la ejecución del Plan Estratégico y,
2. Evaluación Final al terminar su periodo de vigencia.

La evaluación intermedia permitirá:

1. Determinar hasta qué punto los objetivos han sido logrados a la fecha de la evaluación, y determinar la posibilidad de lograrlos en el tiempo de vigencia que le queda al Plan Estratégico;
2. Identificar las fortalezas y debilidades, e
3. Identificar alternativas con potenciales para mejorar la ejecución.

La evaluación intermedia tomará en consideración la relevancia, niveles de eficiencia, y efectividad, y proveerá recomendaciones para mejorar la ejecución y consecuentemente la

posibilidad de lograr los objetivos planteados.

La evaluación final: permitirá:

1. valorar y acreditar los aprendizajes y las competencias,
2. valorar y acreditar los resultados obtenidos,
3. brindar recomendaciones de carácter técnico y financiero para la elaboración del siguiente Plan Estratégico.

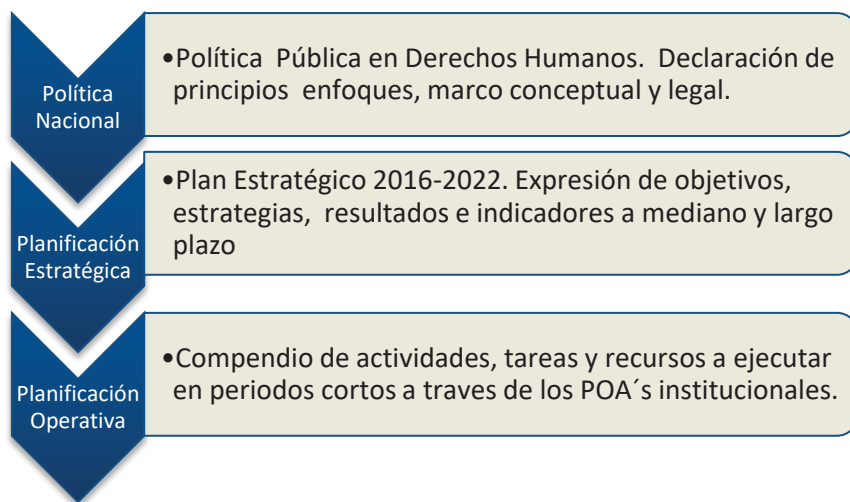
La coordinación del seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan, será responsabilidad de la CICESCT a partir de los instrumentos creados y detallados en el mismo.

Para la obtención de información sobre los resultados alcanzados se deberá contar con el apoyo de las instituciones de gobierno y organizaciones de sociedad civil que conforman la CICESCT, los recursos necesarios y un plan de evaluación y monitoreo.

Para la obtención de información sobre los resultados alcanzados se deberá contar con el apoyo de las instituciones de gobierno y organizaciones de sociedad civil que conforman la CICESCT, los recursos necesarios y un plan de evaluación y monitoreo.

C. Planificación Operativa

La planificación operativa se enmarcará en la lógica siguiente:



IX. ACUERDO EJECUTIVO 487 - 2016

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE DICIEMBRE DEL 2016 No. 34,204

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO 487-2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley.

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Secretarios de Estado emitir acuerdos, en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República en uso de sus facultades emitió la Ley Contra la Trata de Personas mediante Decreto 59-2012 de fecha 25 de abril de 2012.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en uso de sus facultades emitió el Reglamento de la Ley Contra la Trata de Personas mediante Acuerdo No. 36-2015 de fecha 11 de Agosto de 2015.

POR TANTO;

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 29 numeral 2), 36, numerales 1), 2), 5), 8); 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 23 y 24; del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 7,18 de la Ley Contra la Trata de Personas; 35 literal g) del Reglamento de la Ley Contra la Trata de Personas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Plan Estratégico Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras, del año 2016-2022.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno (1) de septiembre del año año dos mil dieciséis (2016).

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN



CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

Esta publicación fue realizada con el apoyo de OABI



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE
BIENES INCAUTADOS
OABI